



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 21 de diciembre de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 217.- POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 5 Y LOS INCISOS A), B), Y C) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

#### COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y PROCESO DE PAGOS QUE LE CORRESPONDEN A LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DE SU REGLAMENTO.

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES COMPRENDIDOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PARA LA PRÁCTICA DE ACCIONES DE CONTROL Y EVALUACIÓN, QUE REALIZA EL PERSONAL ADSCRITO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

PROCEDIMIENTO EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO DE VIABILIDAD A PROPUESTAS DE ESTRUCTURACIÓN O REESTRUCTURACIÓN ORGANIZACIONAL DE DEPENDENCIAS, ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

RESOLUCIÓN QUE FIJA LOS MONTOS DE LOS APROVECHAMIENTOS POR LA VENTA DE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA Y DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, ASÍ COMO POR LA CÉDULA DE PROVEEDOR DE BIENES Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO DEL DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN Y SERVICIOS, POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ASIMISMO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 22, 23, 24, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020, ASÍ COMO EL 04, 05 Y 06 DE ENERO DE 2021, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, PUEDAN SUSTANCIAR PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y, SU REGLAMENTO.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA QUE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (IMIFE), A TRAVÉS DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS (ESTATAL), PUEDA SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

Tomo CCX  
Número  
122

### SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.

## SECRETARÍA DEL CAMPO - SECRETARÍA DE LA MUJER

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DEL CAMPO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA CONTADORA PÚBLICA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA Y LA SECRETARÍA DE LA MUJER, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DOCTORA MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN, AMBAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA, LA DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN DE CAMINOS, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LAS RESIDENCIAS REGIONALES ATACOMULCO, CUAUTITLÁN, IXTAPAN DE LA SAL, TECÁMAC-ECATEPEC, TEJUPILCO, TEXCOCO, TOLUCA Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y EL TRÁMITE DE ESTIMACIONES, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SUS REGLAMENTOS.

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUIXQUIAC, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE ENERO DE 2021 PARA REALIZAR DIVERSAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN EL LICENCIADO JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 81 DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LICENCIADA ANABEL UGARTE REYES, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA 94 DEL ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA.

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN EL LICENCIADO MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EL LICENCIADO JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4800, 5022, 5027 y 5031.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4873, 4874, 4895, 4896, 4796, 4827-BIS, 4828, 4829, 4830, 4831, 4834, 4835, 4837, 4845, 4846, 4847, 4848, 4849, 4859, 5020, 5021, 5023, 5024, 5025, 5026, 5030, 5032, 5033, 5034, 5035, 4871, 4872, 4970, 4971, 4972, 4977, 4969, 5019, 5028 y 5029.

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ALFREDO DEL MAZO MAZA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LX" Legislatura del Estado de México decreta:

### DECRETO NÚMERO 217

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la Fracción X del artículo 5 y los incisos a), b), y c) de la Fracción I, del artículo 34 de la Ley de Movilidad del Estado de México, para quedar como sigue:

#### Artículo 5. ...

##### I. a IX. ...

**X. Accesibilidad:** Condición esencial de los servicios públicos y de transporte que permite en cualquier espacio o ambiente exterior o interior el fácil desplazamiento por parte de toda la población, particularmente para personas con discapacidad o con movilidad limitada.

#### Artículo 34. ...

##### I. ...

**a)** Masivo o de alta capacidad, se presta en vías específicas con rodamiento especializado o en vías confinadas, con equipo vehicular con capacidad de transportación de más de cien personas a la vez, con vehículos especiales, cuyo control y operación se realiza mediante el uso de tecnologías, aplicando el principio de accesibilidad.

**b)** Colectivo de mediana capacidad, se presta en rutas determinadas con vehículos de capacidad media que pueden transportar más de veinticinco y hasta cien personas a la vez, pudiendo ser operado en carriles confinados con estaciones de ascenso y descenso y mediante el uso de tecnologías, aplicando el principio de accesibilidad.

**c)** Colectivo de baja capacidad, se presta en rutas determinadas con vehículos de capacidad baja que pueden transportar hasta veinticinco personas a la vez, pudiendo ser operado en carriles confinados con estaciones de ascenso y descenso determinadas y mediante el uso de tecnologías, aplicando el principio de accesibilidad.

##### d) a f) ...

##### II. a VII. ...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte.- Presidenta.- Dip. Karina Labastida Sotelo.- Secretarios.- Dip. Benigno Martínez García.- Dip. Bernardo Segura Rivera.- Dip. María de Lourdes Garay Casillas.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 7 de diciembre de 2020.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA  
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. ERNESTO NEMER ALVAREZ  
(RÚBRICA).**

---

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 12 marzo de 2020

**DIPUTADO PRESIDENTE  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LX LEGISLATURA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
PRESENTE**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción II; 57; y 61, fracción I; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, suscriben el **Diputado René Alfonso Rodríguez Yáñez y el Diputado José Antonio García García** en nombre de del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someten a consideración de esta honorable soberanía la presente Iniciativa de **reforma a la Ley de Movilidad del Estado de México, para implementar el principio de accesibilidad en el transporte público colectivo de alta, mediana y baja capacidad**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Nuestra constitución federal, como expresión máxima normativa de las leyes mexicanas, inicia señalando en su artículo 1 *"...En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte..."*, así que partiendo de esta primicia debemos considerar que el 3 de mayo de 2008, la Organización de las Naciones Unidas decretó que entraba en vigor la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, documento que supone la culminación de años de negociaciones y lucha por parte de personas con discapacidad, logrando el reconocimiento mundial de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Este documento internacional, ha sido el más importante tratado de derechos humanos para personas con discapacidad, representando un cambio de paradigma en el trato de las personas con discapacidad; pasando de una perspectiva médica o caritativa, a un enfoque de derechos humanos, que vela por que las personas con discapacidad tengan acceso y puedan participar en las decisiones que influyen en su vida y solicitar la reparación de su esfera jurídica en caso de que se violen sus derechos.

La discapacidad es, aquella situación en la que un sujeto ve limitada su participación en algún tipo de ámbito o acción, debido a la existencia de alguna forma de deficiencia en algún órgano o capacidad intelectual. Se trata en sí de la existencia de una limitación, no siendo causa sino consecuencia.

Se debe entender, que la existencia de una discapacidad en una persona, le implica una dificultad u obstáculo para su participación en la sociedad o en algún aspecto de dominio vital en comparación con las posibilidades que presentan aquellas personas sin la deficiencia en cuestión o incluso el propio sujeto en un momento anterior de su vida.

Por ello, las personas con discapacidad se enfrentan todos los días a barreras que les impide realizar sus actividades de forma común al grueso de la población, existen diferentes tipos de discapacidad, que sin importar su naturaleza, perturba de forma definitiva a las personas que la padecen.

Las personas con discapacidad (física, mental, intelectual o sensorial) son las principales afectadas, por las barreras de accesibilidad que hay en el entorno físico, porque impiden o dificultan su movilidad, comunicación y comprensión, menoscabando su integración social y la posibilidad de valerse por sí mismas, por eso, estas barreras se deben de aminorar, para cumplir con el derecho humano de igualdad.

En consecuencia, de esta condición la Organización de las Naciones Unidas, como ya se dijo, emitió el citado instrumento internacional, que nos constriñe a respetar la dignidad e igualdad de las personas con algún tipo de discapacidad, destacando que este grupo de la población tiene derecho a la accesibilidad, entendiéndola ésta, como la posibilidad que todo ser humano tiene de utilizar un objeto, visitar un lugar o acceder a un servicio o producto. Es la participación plena en todos los aspectos de la vida diaria, independientemente de las capacidades físicas o cognitivas.

Pero además, se debe considerar que el mismo Organismo Internacional, ha fijado 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, en la conocida agenda 2030, entre los que se encuentra, el marcado con el número 10 referente a la reducción de las desigualdades, donde se destaca que un grave problema de la actualidad radica en la desigualdad que existe entre las personas, reconociendo que los individuos con discapacidad son los que más padecen de este fenómeno negativo, apartando a éstos de la población y generando un grave problema de marginación que se termina por agudizar en este rubro.

Consecuentemente, se debe trabajar de forma permanente, en la eliminación de las barreras u obstáculos, que se les presentan a las personas que padecen algún tipo de discapacidad, para así integrarlos a los diferentes rubros sociales, siendo la movilidad un derecho elemental para la consecución de este fin.

Actualmente en nuestra entidad, la accesibilidad que tienen las personas con discapacidad al transporte público colectivo, se ve restringida por el hecho que la Ley de Movilidad, no contempla este principio como una obligación para los prestadores del servicio y como un derecho para los usuarios, de ahí surge y se justifica la necesidad de modificar la ley.

En otras entidades, se han atendido los desafíos que representa garantizar el acceso a los servicios de transporte público a personas con discapacidad, como el caso de la Ciudad de México, que para eliminar las barreras e impulsar la inclusión y participación social de este sector poblacional y propiciar la autonomía de las personas discapacitadas, se implementó una Red Integral de Transporte para Personas con Discapacidad. Aunado a que el Sistema de Transporte Colectivo Metro, brinda servicio gratuito a este sector de la población a través de la "tarjeta libre acceso" que ofrece elevadores, cuatro asientos reservados por vagón en todos los trenes; salva escaleras que son plataformas que ayudan en el descenso o ascenso de la zona de escaleras fijas. Para las personas con discapacidad visual existen 355 placas informativas en sistema Braille distribuidas en 50 de las 195 estaciones y ranuras guía en 52 de ellas. El Metrobús, además del servicio gratuito, ofrece espacios exclusivos en los autobuses para personas en silla de ruedas, guías táctiles, rampas de acceso y descenso de los autobuses, así como para el ingreso y salida de las estaciones.

Estos casos de éxito son dignos de replicar e implementar en nuestra entidad, el camino aun parece largo pero cierto es que el primer paso se debe dar, y se dará a partir de reconocer el principio de accesibilidad en el transporte público de pasajeros, de esta forma se dará inicio con el cambio de fondo que requiere el transporte público en la entidad.

Es por ello que, en mi calidad de diputado, solicito respetuosamente que considere la trascendencia de la aprobación de esta iniciativa que ha de buscar garantizar para las personas con discapacidad, el derecho humano de la accesibilidad a los servicios de transporte público en la entidad.

Por lo antes expuesto pongo a consideración del Pleno de esta LX Legislatura, la presente Iniciativa de **reforma a la Ley de Movilidad del Estado de México, para implementar el principio de accesibilidad en el transporte público colectivo de alta, mediana y baja capacidad.**

**"POR UNA PATRÍA ORDENADA Y GENEROSA"**

**DIP. RENEÉ ALFONSO  
RODRÍGUEZ YÁNEZ  
(RÚBRICA).**

**DIP. JOSÉ ANTONIO  
GARCÍA GARCÍA  
(RÚBRICA).**

**HONORABLE ASAMBLEA**

Por acuerdo de la Presidencia de la Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa de reforma a la Ley de Movilidad del Estado de México, presentada por los Diputados Reneé Alfonso Rodríguez Yáñez y José Antonio García García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En atención a la encomienda que nos fue realizada y agotado el estudio de la iniciativa de decreto, después de haber sido discutido ampliamente en la comisión legislativa, nos permitimos con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno el siguiente:

**DICTAMEN****ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada a la aprobación de la Legislatura por los Diputados Reneé Alfonso Rodríguez Yáñez y José Antonio García García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, mencionando en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

De conformidad con el estudio realizado quienes conformamos la comisión, apreciamos que la iniciativa de decreto tiene como objetivo principal, implementar el principio de accesibilidad en el transporte público colectivo de alta, mediana y baja capacidad.

**CONSIDERACIONES**

Es competencia de la "LX" Legislatura, conocer y resolver la iniciativa de decreto, en términos de lo previsto en el artículo 61 fracciones I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Destacamos como lo hace la iniciativa que en nuestro país conforme lo reconoce la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales.

Por otra parte, advertimos que la Organización de las Naciones Unidas, el 3 de mayo de 2008, decretó que entraba en vigor la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, documento que supone la culminación de años de negociaciones y lucha por parte de personas con discapacidad, logrando el reconocimiento mundial de los derechos humanos de las personas con discapacidad, con lo que se reconoce también estos importantísimos derechos en el concierto internacional.

Esta normativa nos ha llevado a realizar diversas acciones y a concretar grandes cambios tanto en políticas públicas como en materia legislativa que suponen avances para mejorar el nivel de vida de las personas con discapacidad.

Las y los integrantes de la comisión legislativa coincidimos en que es necesario coadyuvar con este sector de la población para evitar cualquier barrera o obstáculo que dificulte su convivencia y desarrollo con independencia de la discapacidad que se padezca (física, mental, intelectual o sensorial).

En este contexto y con base en la legislación nacional y estatal, así como en la normativa internacional, advertimos, la iniciativa de decreto propone modificaciones a la Ley de Movilidad del Estado de México para fortalecer los principios en esta materia que las autoridades deben observar en el ámbito de su competencia.

En términos generales compartimos la propuesta de la iniciativa de decreto, pues, concurre a un evidente y noble beneficio social en favor de las personas con discapacidad y creemos que las y los legisladores somos, como Representantes Populares, quienes tenemos de respaldar todas las promociones legislativas con beneficio social.

Para perfeccionar la iniciativa proponemos que el principio de accesibilidad sea definido como condición esencial de los servicios públicos y de transporte que permite en cualquier espacio o ambiente exterior o interior el fácil

desplazamiento por parte de toda la población, particularmente para personas con discapacidad o con movilidad limitada.

Asimismo, que, en la clasificación de los servicios de transporte público, el servicio de pasajeros se clasifique también en:

- a) Masivo o de alta capacidad, se presta en vías específicas con rodamiento especializado o en vías confinadas, con equipo vehicular con capacidad de transportación de más de cien personas a la vez, con vehículos especiales, cuyo control y operación se realiza mediante el uso de tecnologías, aplicando el principio de accesibilidad.
- b) Colectivo de mediana capacidad, se presta en rutas determinadas con vehículos de capacidad media que pueden transportar más de veinticinco y hasta cien personas a la vez, pudiendo ser operado en carriles confinados con estaciones de ascenso y descenso y mediante el uso de tecnologías, aplicando el principio de accesibilidad.
- c) Colectivo de baja capacidad, se presta en rutas determinadas con vehículos de capacidad baja que pueden transportar hasta veinticinco personas a la vez, pudiendo ser operado en carriles confinados con estaciones de ascenso y descenso determinadas y mediante el uso de tecnologías, aplicando el principio de accesibilidad.

Por lo expuesto, sobresaliendo el beneficio social de la iniciativa de decreto, así como el cumplimiento de los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de reforma a la Ley de Movilidad del Estado de México, conforme al presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

#### **COMISIÓN LEGISLATIVA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

##### **PRESIDENTE**

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ  
(RÚBRICA).**

##### **SECRETARIO**

**DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA  
(RÚBRICA).**

##### **PROSECRETARIO**

**DIP. IVETH BERNAL CASIQUE  
(RÚBRICA).**

##### **MIEMBROS**

**DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**

**DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ  
(RÚBRICA).**

**DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ**

**DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS  
(RÚBRICA).**

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**

**DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES  
(RÚBRICA).**

**DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
(RÚBRICA).**

**COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

**LICENCIADO EN DERECHO CÉSAR ANTONIO CÓRDOVA JUÁREZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN EL LOS ARTÍCULOS 4 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 15 FRACCIONES IX, X, XI Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACION GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, 1 FRACCIÓN I, 3 FRACCIÓN II, 4, 5 PARRAFO SEGUNDO, 22, 23, 26 Y 27 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1 FRACCIÓN IV, 43 Y 48 DE SU REGLAMENTO; Y, 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

**CONSIDERANDO**

Que la Coordinación Administrativa de la Coordinación General de Comunicación Social tiene como objetivo proporcionar el apoyo oportuno para el aprovisionamiento de recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de las unidades administrativas que integran la Coordinación General de Comunicación Social, a través de una adecuada y oportuna gestión ante las dependencias correspondientes.

Que es obligación de los servidores públicos cumplir con la máxima diligencia el servicio o la función que le ha sido encomendado para cumplir con los planes y programas establecidos por la administración pública a fin de satisfacer el interés público.

Que los días 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31 de diciembre de dos mil veinte y 4, 5 y 6 de enero de dos mil veintiuno, conforme al acuerdo que establece el "Calendario Oficial que regirá durante el año dos mil veinte" publicado el 26 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y, en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, señala que son días inhábiles no laborables, en los cuales no podrán realizarse actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar actos procedimentales.

Que se tiene la necesidad urgente de realizar procedimientos adquisitivos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, tendientes a satisfacer oportunamente los requerimientos de las diversas Áreas Administrativas usuarias que conforman la Coordinación General de Comunicación Social.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y PROCESO DE PAGOS QUE LE CORRESPONDEN A LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DE SU REGLAMENTO.**

**PRIMERO.** Se habilitan los días **22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 de diciembre de dos mil veinte y 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de enero de dos mil veintiuno**, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, para que la Coordinación Administrativa de Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México, efectúe el envío de invitaciones a proveedores, reciba y analice cotizaciones y documentos anexos, elabore y suscriba contratos pedido y/o ampliaciones de estos, entre otras actividades relacionadas con la adquisición de bienes y contratación de servicios.

**SEGUNDO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO:** El presente acuerdo surtirá efecto en los días habilitados y señalados en el resolutivo primer o del presente acuerdo; la publicación del presente acuerdo surte efectos de notificación.

Dado en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 18 días del mes de diciembre de dos mil veinte.

**LIC. CÉSAR ANTONIO CÓRDOVA JUÁREZ**  
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO**  
**DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.**  
**(RÚBRICA).**



**SECRETARÍA DE FINANZAS****EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS**

BRUNO RAFAEL MARTÍNEZ VILLASEÑOR, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19, FRACCIÓN III Y XIV, 38 BIS, FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 7, FRACCIÓN I, 11, FRACCIONES I Y II, Y 122 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, FRACCIONES II Y IX, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 4, 35, 36 Y 37, FRACCIONES II, III, IV, V Y XXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; Y 41 QUATER DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y

**CONSIDERANDO**

Que al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas le corresponde inspeccionar y vigilar que la dependencia de adscripción cumpla con las normas y disposiciones en materia de: sistema de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Estatal, en términos de lo dispuesto en el artículo 38 bis, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Que el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establece que son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente; y horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.

Que con el objeto de procurar el ejercicio legal, eficaz, eficiente, íntegro y transparente de los recursos públicos y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y particulares, el Órgano Interno de Control, realiza diversas Acciones de Control y Evaluación para vigilar los actos que realizan las unidades administrativas de la Secretaría de Finanzas en horas y días inhábiles.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES COMPRENDIDOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PARA LA PRÁCTICA DE ACCIONES DE CONTROL Y EVALUACIÓN, QUE REALIZA EL PERSONAL ADSCRITO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

**ÚNICO.-** Se habilitan los días y horas inhábiles que estén comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, para que las y los servidores públicos adscritos a las Áreas de Auditoría en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, lleven a cabo las Acciones de Control y Evaluación, respecto de los actos que realizan las unidades administrativas de la Secretaría de Finanzas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**A T E N T A M E N T E**

**BRUNO RAFAEL MARTÍNEZ VILLASEÑOR**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**  
**EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**(RÚBRICA).**





## PROCEDIMIENTO

### EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO DE VIABILIDAD A PROPUESTAS DE ESTRUCTURACIÓN O REESTRUCTURACIÓN ORGANIZACIONAL DE DEPENDENCIAS, ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

DICIEMBRE DE 2020

SECRETARÍA DE FINANZAS  
 SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
 DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

<b>PROCEDIMIENTO “EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO DE VIABILIDAD A PROPUESTAS DE ESTRUCTURACIÓN O REESTRUCTURACIÓN ORGANIZACIONAL DE DEPENDENCIAS, ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL”</b>	Edición: Quinta
	Fecha: Diciembre de 2020
	Código: 20706006020000L/01
	Página:

## ÍNDICE

### PRESENTACIÓN

#### OBJETIVO GENERAL

#### IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS

#### RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

#### DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS:

#### PROCESOS SUSTANTIVOS

#### PROCESO: DESARROLLO INSTITUCIONAL

##### PROCEDIMIENTO:

- Emisión del Dictamen Técnico de Viabilidad a Propuestas de Estructuración o Reestructuración Organizacional de las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal.

20706006020000L/01

#### SIMBOLOGÍA

#### REGISTRO DE EDICIONES

#### DISTRIBUCIÓN

#### VALIDACIÓN

### PRESENTACIÓN

La sociedad mexicana exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquéllas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

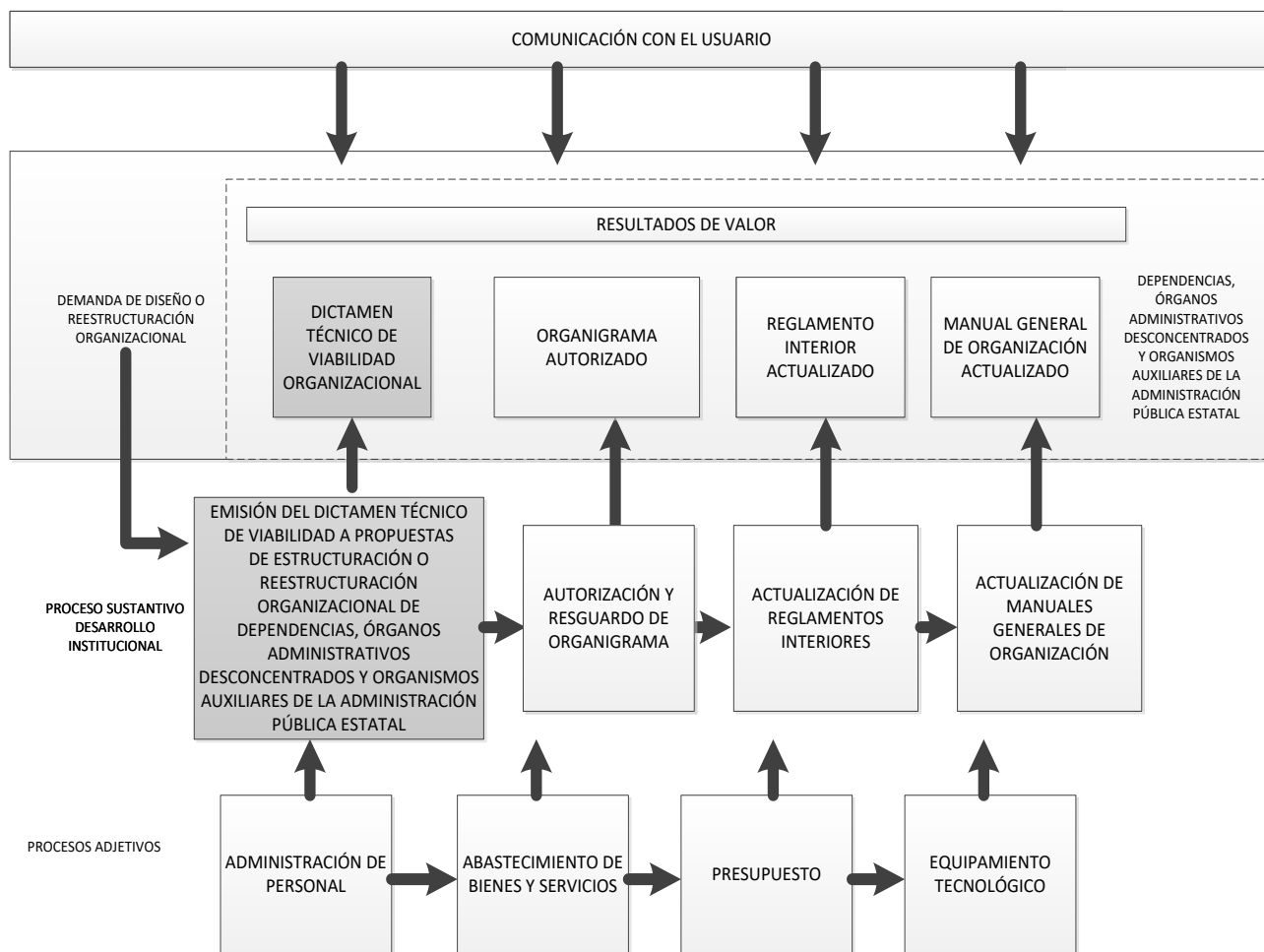
El presente procedimiento documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Dirección General de Innovación. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de esta unidad administrativa de la Secretaría de Finanzas.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

**OBJETIVO GENERAL**

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de los trámites y servicios que proporciona la Dirección General de Innovación en materia de desarrollo institucional, mejoramiento administrativo, información y participación ciudadana, y administración y servicios documentales, mediante la formalización, estandarización y constante actualización de sus métodos y procedimientos de trabajo.

**IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS**



**RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS**

**PROCESO: DESARROLLO INSTITUCIONAL:** Del análisis de la propuesta de estructuración o reestructuración organizacional a la revisión y dictaminación técnica de manuales de procedimientos y de procedimientos específicos.

**PROCEDIMIENTO:**

- Emisión del Dictamen Técnico de Viabilidad a Propuestas de Estructuración o Reestructuración Organizacional de las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal.

**DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS**

**PROCEDIMIENTO:** **Emisión del Dictamen Técnico de Viabilidad a Propuestas de Estructuración o Reestructuración Organizacional de las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal.**

**OBJETIVO:**

Determinar técnicamente la procedencia o improcedencia de los cambios estructurales presentados por las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y organismos auxiliares con base en los lineamientos establecidos, mediante la emisión del dictamen técnico de viabilidad de propuestas de estructuración o reestructuración organizacional.

**ALCANCE:**

Aplica al personal del servicio público adscrito a la Dirección de Organización y Desarrollo Institucional, responsable de la revisión del cumplimiento de los requisitos necesarios para el trámite, del análisis de los modelos organizacionales o de los cambios estructurales propuestos y sus justificaciones, así como de la dictaminación técnica, de carácter jurídico, orgánico, funcional, de plantilla de plazas y presupuestal, sobre la procedencia o no de las propuestas de estructuración o reestructuración organizacional de las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal para su implementación.

**REFERENCIAS:**

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Capítulo Tercero, Artículo 24, Fracción XLIX. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, Capítulo II, Artículo 9, y Capítulo III, Artículo 15, Fracción I. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Capítulo IV, Artículo 33, Fracciones VII, IX y XI. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 5 de julio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, Título Segundo, Capítulo Primero, Artículo 8, Fracción II, y Título Tercero, Capítulo Primero, Artículo 16, Fracción IV. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa: 20706006000000L Dirección General de Innovación, función 7; 20706006020000L Dirección de Organización y Desarrollo Institucional, funciones 4 y 6; 20706006020100L Subdirección de Estructuras Organizacionales, funciones 6 y 7; 20706006020101L Departamento de Estructuras Organizacionales "I" y 20706006020102L Departamento de Estructuras Organizacionales "II", funciones de la 5 a la 8. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 25 de abril de 2019.
- Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, Apartado V. Innovación, Estructura y Organización, Estructuras de Organización, Normas IEO-01 a la IEO-06. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 24 de febrero de 2005.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.
- Guía Técnica para Estructuraciones o Reestructuraciones Organizacionales, Aplica Toda. Secretaría de Finanzas, Dirección General de Innovación, agosto de 2018.

**RESPONSABILIDADES:**

La Subdirección de Estructuras Organizacionales es la unidad administrativa responsable de ejecutar las actividades de revisión, análisis y dictaminación de los proyectos de estructuración o reestructuración organizacional de las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal.

**La o el Titular de la Dirección General de Innovación deberá:**

- Firmar el oficio de solicitud dirigido a las dependencias y organismos auxiliares, para la obtención de la información complementaria necesaria para el análisis y la formulación del dictamen de viabilidad de las propuestas de estructuración o reestructuración organizacional.
- Firmar el oficio de prórroga para la entrega de la información complementaria necesaria para el análisis y la formulación del dictamen de viabilidad de las propuestas de estructuración o reestructuración organizacional.
- Firmar el oficio de cancelación del trámite para la emisión del dictamen técnico de viabilidad de las propuestas de estructuración o reestructuración organizacional, por incumplimiento del plazo ordinario o del plazo prorrogado para la entrega de la información complementaria.
- Firmar el oficio de solicitud dirigido a la Dirección General de Planeación y Gasto Público para la obtención del análisis de viabilidad de suficiencia presupuestal para las propuestas de estructuración o reestructuración que se determinen procedentes implementar, cuando éstas generen impactos presupuestales.
- Firmar las tarjetas informativas de los dictámenes de estructuración o reestructuración organizacional y someterlas a consideración de la o del Titular de la Subsecretaría de Administración o de la Secretaría de Finanzas, así como rubricar y presentar las propuestas de oficio de respuesta a las instancias solicitantes.

- Entregar el oficio de respuesta firmado por la o el Titular de la Subsecretaría de Administración o de la Secretaría de Finanzas, a la Dirección de Organización y Desarrollo Institucional para su envío a la dependencia, órgano administrativo desconcentrado u organismo auxiliar, adjuntando los anexos correspondientes.

**La o el Titular de la Dirección de Organización y Desarrollo Institucional deberá:**

- Turnar a la Subdirección de Estructuras Organizacionales, mediante el Sistema de Gestión Interna, los asuntos de estructuración o reestructuración organizacional recepcionados y asignar las fechas programadas para emitir el oficio de solicitud de información complementaria o para concluir la elaboración del dictamen técnico de viabilidad de las propuestas de estructuración o reestructuración organizacional.
- Entregar a la Subdirección de Estructuras Organizacionales, previo acuse de recibo, los soportes documentales anexos a las solicitudes de estructuración o reestructuración organizacional registradas en el Sistema de Gestión Interna, para su análisis.
- Solicitar a la Subdirección de Estructuras Organizacionales la elaboración del oficio de cancelación del trámite para la emisión del dictamen técnico de viabilidad de las propuestas de estructuración o reestructuración organizacional, por incumplimiento del plazo ordinario o del plazo prorrogado para la entrega de la información complementaria.
- Dirigir y, en su caso, orientar el análisis de las propuestas y la elaboración de los dictámenes de estructuración o reestructuración organizacional.
- Emitir la tarjeta informativa sobre el resultado del dictamen de viabilidad de la propuesta de estructuración o reestructuración organizacional y el proyecto de oficio de respuesta correspondiente, y someterlos a consideración de la o el Titular de la Dirección General de Innovación.
- Turnar las copias de acuses de recibo de los oficios y tarjetas informativas que se generen de la atención a solicitudes de estructuración o reestructuración organizacional a la o al Titular de la Subdirección de Estructuras Organizacionales para su integración en los expedientes respectivos.
- Elaborar el proyecto de oficio de solicitud de análisis de viabilidad presupuestal dirigido a la o al titular de la Dirección General de Planeación y Gasto Público, cuando la propuesta de estructuración o reestructuración organizacional que se haya estimado precedente implementar genere impactos presupuestales adicionales en los capítulos de gasto.
- Dar seguimiento a la Bitácora de Asuntos de Estructuración o Reestructuración en Trámite, y verificar el cumplimiento de las metas programáticas trimestrales y anuales.
- Concluir en el Sistema de Gestión Interna los asuntos inherentes a las solicitudes de estructuración o reestructuración organizacional y entregar a la Oficialía de Partes de la Dirección General de Innovación acuses de recibo originales de la documentación generada durante el trámite.
- Generar la estadística integral derivada de la aplicación de los indicadores del procedimiento, a partir de la información que proporcione la Subdirección de Estructuras Organizacionales, y publicar y difundir los resultados internamente para diseñar acciones de mejora o correctivas.
- Revisar la Evaluación de las actividades de control implementadas y, en su caso, instruir las acciones preventivas o correctivas que considere pertinentes.

**La o el Titular de la Subdirección de Estructuras Organizacionales deberá:**

- Verificar y revisar los anexos y las solicitudes de estructuración o reestructuración organizacional registradas en el Sistema de Gestión Interna y, en su caso, elaborar oficio de solicitud de información complementaria, estableciendo el plazo de entrega para iniciar el análisis correspondiente.
- Elaborar los proyectos de oficio de prórroga del plazo para la entrega de la información complementaria necesaria para el análisis y emisión del dictamen técnico de viabilidad de las propuestas de estructuración o reestructuración organizacional, así como de cancelación del trámite en el caso de incumplimiento de los plazos establecidos.
- Registrar en la Bitácora de Asuntos de Estructuración o Reestructuración en Trámite, las solicitudes de estructuración o reestructuración organizacionales, así como el avance en su atención hasta su conclusión.
- Abrir, integrar y resguardar el expediente de las solicitudes de estructuración o reestructuración organizacional.
- Turnar a las o los titulares de los Departamentos de Estructuras Organizacionales I y II, mediante el Sistema de Gestión Interna, los asuntos de estructuración o reestructuración organizacional que sean de su competencia para efectuar el análisis y elaborar el dictamen de viabilidad jurídico, orgánico, funcional, de plantilla de plazas y presupuestal.
- Analizar y elaborar el dictamen técnico de viabilidad jurídica, orgánica, funcional, de plantilla de plazas y presupuestal de las propuestas de estructuración o reestructuración de su competencia.
- Coordinar el análisis de las propuestas de estructuración o reestructuración organizacional y revisar los dictámenes técnicos de viabilidad jurídica, orgánica, funcional, de plantilla de plazas y presupuestal que se emitan, asegurando que cumplan con los criterios metodológicos y técnicos establecidos.
- Controlar los asuntos de estructuración o reestructuración organizacional turnados mediante el Sistema de Gestión Interna y emitir los reportes de seguimiento y conclusión correspondientes.
- Generar la estadística derivada de la aplicación de los indicadores del procedimiento respecto de los asuntos de su competencia y sobre el cumplimiento de las metas programadas trimestral y anualmente, así como informar a la o al Titular de la Dirección de Organización y Desarrollo Institucional.
- Concluir en el Sistema de Gestión Interna los asuntos atendidos de las solicitudes de estructuración o reestructuración organizacional y entregar a la o al Titular de la Dirección de Organización y Desarrollo Institucional acuses de recibo de la documentación generada durante el trámite.
- Elaborar la evaluación de las actividades de control implementadas en el procedimiento, a partir de actos de supervisión y captación de problemas y someterla a consideración de la o el Titular de la Dirección de Organización y Desarrollo Institucional.
- Implementar las acciones preventivas y correctivas derivadas de la evaluación de las actividades de control y notificar a la o al Titular de la Dirección de Organización y Desarrollo Institucional acerca de los resultados obtenidos.

**Las o los Titulares de los Departamentos de Estructuras Organizacionales I y II deberán:**

- Verificar en el Sistema de Gestión Interna los asuntos de estructuración o reestructuración organizacional y programar su análisis y dictaminación, conforme a la fecha prevista para su conclusión.
- Asignar los asuntos de estructuración o reestructuración organizacional a las o los Analistas, con base en a sus cargas de trabajo, y establecer las prioridades para su atención.
- Revisar que los dictámenes técnicos de viabilidad de las propuestas de estructuración o reestructuración organizacional, generados por las o los Analistas, cumplan con los criterios metodológicos y técnicos establecidos, y someterlos a consideración de la o del Titular de la Subdirección de Estructuras Organizacionales.
- Controlar los asuntos de estructuración o reestructuración organizacional turnados mediante el Sistema de Gestión Interna y emitir los reportes de seguimiento y conclusión correspondientes.

**Las o los Analistas deberán:**

- Analizar las implicaciones jurídicas, orgánicas, funcionales, de plantilla de plazas y presupuestales de las propuestas de estructuración o reestructuración organizacional, con base en los criterios metodológicos y técnicos establecidos.
- Integrar el dictamen técnico de viabilidad de las propuestas de estructuración o reestructuración organizacional y someterlo a consideración de la o el Titular del Departamento de Estructuras Organizacionales I ó II, o bien, de la Subdirección de Estructuras Organizacionales.

**DEFINICIONES:**

<b>Estructuración Organizacional:</b>	Diseño del organigrama formal, con funciones y plantilla de plazas, así como la determinación de impactos presupuestales necesarios para que opere una dependencia, órgano administrativo desconcentrado u organismo auxiliar de la Administración Pública Estatal de nueva creación.
<b>Reestructuración Organizacional:</b>	Modificación integral o parcial al modelo de organigrama formal autorizado, así como sus elementos complementarios (funciones, plantilla de plazas, presupuesto y, en su caso, programas de trabajo) de las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal en operación.
<b>Estructura de Organización:</b>	Modelo organizacional diseñado de manera planificada que establece relaciones de comunicación, autoridad, jerarquía, coordinación y funcionamiento entre los componentes o elementos de una organización, orientados a cumplir con la misión, visión, planes y programas institucionales.
<b>Organigrama:</b>	Es una representación gráfica de la estructura orgánica de una dependencia, órgano administrativo desconcentrado u organismo auxiliar, la cual refleja en forma esquemática la posición de las unidades administrativas, los niveles jerárquicos, canales formales de comunicación y líneas de autoridad, supervisión y control.
<b>Dictamen Técnico de Viabilidad Organizacional:</b>	Documento analítico que determina la viabilidad orgánico funcional y los impactos jurídicos, administrativos y presupuestales, de las propuestas de estructuración o reestructuración organizacional.

**INSUMOS:**

- Oficio de solicitud de emisión del dictamen técnico de viabilidad a propuestas de estructuración o reestructuración organizacional.
- Propuesta de estructuración o reestructuración organizacional, de conformidad con los requisitos establecidos en la Guía Técnica para Estructuraciones o Reestructuraciones Organizacionales expedida por la Dirección General de Innovación.

**RESULTADOS:**

- Dictamen Técnico de Viabilidad a Propuestas de Estructuración o Reestructuración Organizacional emitido.
- Oficio firmado por la o el titular de la Subsecretaría de Administración o de la Secretaría de Finanzas por el que se envía el Dictamen Técnico de Viabilidad de la Propuesta de Estructuración o Reestructuración Organizacional y se comunica las acciones a seguir para su implementación.

**INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:**

- Autorización y Resguardo de Organigramas de las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal.
- Revisión, Actualización y Validación de Proyectos o Acuerdos Modificatorios de Reglamentos Interiores de las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal.
- Revisión y Dictaminación Técnica de Manuales de Organización.

**POLÍTICAS:**

- La Subdirección de Estructuras Organizacionales preferentemente asignará las solicitudes de estructuración o reestructuración organizacional, para su análisis y dictaminación, conforme a la distribución sectorial siguiente:

**Subdirección de Estructuras Organizacionales.**

- Gubernatura.
- Jefatura de la Oficina de la Gubernatura.
- Finanzas.
- Educación.

**Departamento de Estructuras Organizacionales I.**

- General de Gobierno.

- Seguridad.
- Desarrollo Urbano y Obra.
- Campo.
- Contraloría.
- Justicia y Derechos Humanos.

**Departamento de Estructuras Organizacionales II.**

- Salud.
- Trabajo.
- Desarrollo Social.
- Desarrollo Económico.
- Cultura y Turismo.
- Movilidad.
- Medio Ambiente.
- Órganos Autónomos.

En el caso de sobrecargas de trabajo de la unidad administrativa que le compete el asunto, la distribución para la atención de las solicitudes de estructuración o reestructuración organizacional podrá realizarse a la unidad administrativa que presente menor volumen de trabajo sin importar la competencia sectorial.

- Las propuestas de estructuración o reestructuración organizacional que presenten las dependencias, órganos administrativos desconcentrados u organismos auxiliares tendrán que reunir los requisitos establecidos en la Guía Técnica para Estructuraciones o Reestructuraciones Organizacionales, emitida por la Dirección General de Innovación y que de manera enunciativa son los siguientes:

**Para estructuraciones organizacionales:**

- a) Oficio de solicitud para la emisión del dictamen técnico de viabilidad de la propuesta.
- b) Proyecto de iniciativa u ordenamiento jurídico de creación.
- c) Convenio o acuerdo de coordinación y anexos de ejecución celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado, sólo en caso de que determinen la integración orgánica, funcional y presupuestal del organismo público.
- d) Organigrama propuesto.
- e) Justificación cualitativa y/o cuantitativa de las unidades administrativas propuestas.
- f) Atribuciones asignadas a las unidades administrativas de primer y segundo nivel de autoridad.
- g) Objetivo y funciones de las unidades administrativas.
- h) Movimientos de plazas propuestos.
- i) Presupuesto requerido o autorizado por capítulo de gasto.
- j) Procesos sustantivos y principales resultados.

**Para reestructuraciones organizacionales:**

- a) Oficio de solicitud para la emisión del dictamen técnico de viabilidad de la propuesta.
- b) Motivación de la reestructuración.
- c) Convenio o acuerdo de coordinación y anexos de ejecución vigentes celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado, sólo en caso de que determinen la integración orgánica, funcional y presupuestal del organismo público.
- d) Organigrama actual y su correlación con el propuesto.
- e) Justificación cualitativa y/o cuantitativa que fundamenta cada uno de los movimientos orgánicos solicitados.
- f) Modificaciones a las atribuciones asignadas a las unidades administrativas de primer y segundo nivel de autoridad.
- g) Objetivo y funciones de las unidades administrativas que se modifican.
- h) Plantilla de plazas actual.
- i) Presupuesto autorizado por capítulo de gasto y, en su caso, presupuesto modificado.
- j) Movimientos de plazas propuestos.
- k) Impacto presupuestal o presupuesto requerido por capítulo de gasto.

- Una vez recepcionada la propuesta de estructuración o reestructuración organizacional, la Subdirección de Estructuras Organizacionales revisará que cuente con los elementos necesarios y suficientes de análisis en un lapso de tres días hábiles; en caso contrario, preparará proyecto de oficio para solicitar la información complementaria o la aclaración de información que sea confusa o contradictoria a la dependencia, órgano administrativo desconcentrado u organismo auxiliar.
- La dependencia, órgano administrativo desconcentrado u organismo auxiliar contará con un plazo máximo de cinco días hábiles para complementar o aclarar la información requerida. En su caso, podrá solicitar una prórroga hasta por 10 días hábiles adicionales para entregar la información requerida.
- El incumplimiento del plazo para complementar o aclarar la información, o bien, de la prórroga otorgada, ameritará que la Dirección General de Innovación cancele el trámite iniciado y notifique a la instancia solicitante, por lo que la dependencia, órgano administrativo desconcentrado u organismo auxiliar tendrá que reingresar su solicitud.
- El análisis y la integración del dictamen técnico de viabilidad de las propuestas de estructuración o reestructuración organizacional por parte de la Subdirección de Estructuras Organizacionales y sus departamentos, se realizará en un tiempo promedio máximo de 20 días hábiles, a partir de la fecha de recepción completa de la información, a fin de solicitar el análisis de viabilidad presupuestal a la Dirección General de Planeación y Gasto Público o de someter el dictamen a la aprobación de la o del titular de la Subsecretaría de Administración o de la Secretaría de Finanzas. El tiempo de respuesta a la solicitud de la dependencia, órgano administrativo desconcentrado u organismo auxiliar dependerá del proceso de toma de decisiones de autoridades superiores.

- El análisis de las propuestas de estructuración o reestructuración organizacional de las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y organismos auxiliares que realicen la Subdirección de Estructuras Organizacionales y sus departamentos, considerará la evaluación de las motivaciones, justificaciones, problemáticas, proyecciones, fundamentación legal, alineación estratégica, conformación de la estructura orgánica, asignación de competencias y funciones, integración de plantilla de plazas, e impactos presupuestales, conforme a los criterios técnicos de aceptación establecidos por la Dirección General de Innovación.
- El dictamen técnico de viabilidad de las propuestas de estructuración o reestructuración organizacional que elaboren la Subdirección de Estructuras Organizacionales y sus departamentos, se integrará, al menos, de los apartados de antecedentes, situación actual, descripción de la propuesta de la dependencia, órgano administrativo desconcentrado u organismo auxiliar, análisis de viabilidad orgánico-funcional y de los impactos jurídicos, administrativos y presupuestales, conclusiones y, en su caso, propuesta de la Dirección General de Innovación.
- Cuando la propuesta de estructuración o reestructuración genere impactos presupuestales en los capítulos de gasto autorizados, la Dirección General de Innovación solicitará el análisis de suficiencia presupuestal a la Dirección General de Planeación y Gasto Público por el monto requerido para su implementación. La opinión de viabilidad presupuestal expedida por la Dirección General de Planeación y Gasto Público será incorporada al dictamen técnico de viabilidad organizacional definitivo.
- Invariablemente, el dictamen técnico de viabilidad favorable de las propuestas de estructuración o reestructuración organizacional, que generen un impacto presupuestal en los capítulos de gasto, dependerá de la opinión favorable de viabilidad de suficiencia presupuestal que emita la Dirección General de Planeación y Gasto Público.
- Si la propuesta de estructuración o reestructuración organizacional no es procedente orgánica y funcionalmente, la Subdirección de Estructuras Organizacionales concluirá el dictamen técnico de viabilidad organizacional, sin que sea necesario solicitar análisis de viabilidad presupuestal a la Dirección General de Planeación y Gasto Público, y la Dirección de Organización y Desarrollo Institucional elaborará la tarjeta informativa y proyecto de oficio de respuesta, los cuales someterá a consideración de la o del titular de la Dirección General de Innovación, quien remitirá para conocimiento y firma de la o del titular de la Subsecretaría de Administración o de la Secretaría de Finanzas.
- En el tránsito de cada etapa del proceso (análisis, integración del dictamen técnico, revisión, viabilidad presupuestal y aprobación del dictamen técnico) o cuando lo requiera la dependencia, órgano administrativo desconcentrado u organismo auxiliar, la Dirección General de Innovación notificará por escrito o vía electrónica el estatus de su trámite hasta su conclusión.

**DESARROLLO:**

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
		Viene del procedimiento "Recepción, Registro y Control de Solicitudes de Trámites y Servicios de la Dirección General de Innovación".
1	Dirección de Organización y Desarrollo Institucional/Titular	Recibe de la Secretaría Particular de la Dirección General de Innovación en forma física, el soporte documental, firma la recepción en el oficio original y devuelve, ingresa al Sistema de Gestión Interna, verifica turno de atención de la solicitud de estructuración o reestructuración organizacional y turna el asunto a la Subdirección de Estructuras Organizacionales para su atención, indicando la fecha límite de revisión de cumplimiento de requisitos, y de emisión del dictamen técnico de viabilidad, y entrega soporte documental de forma física, previo acuse de recibo en la Libreta de "Registro de Documentos Entregados" que se resguarda.
2	Subdirección de Estructuras Organizacionales/Titular	Recibe soporte documental de la solicitud de estructuración o reestructuración organizacional, así como libreta de "Registro de Documentos Entregados", firma de recibido del soporte documental y regresa. Ingresar al Sistema de Gestión Interna, se entera de las indicaciones, registra el número de oficio y fecha de la solicitud en la Bitácora de Asuntos de Estructuración o Reestructuración en Trámite, imprime oficio, abre expediente documental, revisa información y determina: ¿La información cumple con los requisitos establecidos?
3	Subdirección de Estructuras Organizacionales/Titular	La información no cumple con los requisitos establecidos. Elabora proyecto de oficio para solicitar información complementaria a la dependencia, órgano administrativo desconcentrado u organismo auxiliar solicitante, estableciendo como fecha máxima de respuesta cinco días hábiles posteriores a la recepción del oficio, o la posibilidad de solicitar una prórroga adicional hasta por 10 días hábiles para entregar la información requerida. Turna proyecto de oficio para visto bueno a la o al Titular de la Dirección de Organización y Desarrollo Institucional. Archiva documentación en expediente documental.
4	Dirección de Organización y Desarrollo Institucional/Titular	Recibe proyecto de oficio para solicitar información complementaria, rubrica de visto bueno y turna a la o al Titular de la Dirección General de Innovación.
5	Dirección General de Innovación/Titular	Recibe proyecto de oficio rubricado, firma y devuelve a la o al Titular de la Dirección de Organización y Desarrollo Institucional para su envío.
6	Dirección de Organización y Desarrollo Institucional/Titular	Recibe oficio firmado y turna a la o al Titular de la Subdirección de Estructuras Organizacionales para su envío.



No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
7	Subdirección de Estructuras Organizacionales/Titular	Recibe oficio firmado, escanea y obtiene copias fotostáticas para conocimiento de las instancias indicadas y acuse de recibo. Remite oficio de solicitud escaneado a la dependencia, órgano administrativo desconcentrado u organismo auxiliar solicitante, a través de correo electrónico, y entrega documentos a la Delegación Administrativa para su envío físico. Espera acuse de recibo. Se conecta con el procedimiento "Distribución y Control de Correspondencia".
8	Subdirección de Estructuras Organizacionales/Titular	Viene del procedimiento "Distribución y Control de Correspondencia" Obtiene acuse de recibo original, escanea y saca fotocopia de este documento, el cual anexa al expediente. Registra el número y fecha del oficio de solicitud de información complementaria y fecha de recepción por parte de la dependencia, órgano administrativo desconcentrado u organismo auxiliar en la Bitácora de Asuntos de Estructuración o Reestructuración Organizacional en Trámite. Entrega acuse de recibo original a la Dirección de Organización y Desarrollo Institucional. Ingresa al Sistema de Gestión Interna y concluye el asunto conforme al <b>procedimiento "Recepción, Registro y Control de Solicitudes de Trámites y Servicios de la Dirección General de Innovación"</b> . Espera información complementaria.
9	Dirección de Organización y Desarrollo Institucional/Titular	Recibe acuse de recibo original y entrega a la Secretaría Particular de la Dirección General de Innovación de forma económica. Ingresa al Sistema de Gestión Interna y concluye el asunto conforme al <b>procedimiento "Recepción, Registro y Control de Solicitudes de Trámites y Servicios de la Dirección General de Innovación"</b> . Espera información complementaria y da seguimiento a la Bitácora de Asuntos de Estructuración o Reestructuración Organizacional en Trámite. Se conecta con la operación No 11.
10	Secretaría Particular de la Dirección General de Innovación/Titular	Recibe acuse original, archiva en expediente e ingresa al Sistema de Gestión Interna y concluye el asunto conforme al <b>procedimiento "Recepción, Registro y Control de Solicitudes de Trámites y Servicios de la Dirección General de Innovación"</b> .
11	Dirección de Organización y Desarrollo Institucional/Titular	Transcurrido el plazo para la recepción de la información complementaria determina ¿Se recibió la información complementaria requerida o la solicitud de prórroga?
12	Dirección de Organización y Desarrollo Institucional/Titular	No recibió la información complementaria requerida o la solicitud de prórroga Solicita de forma económica a la o al Titular de la Subdirección de Estructuras Organizacionales la elaboración del proyecto de oficio por el que se cancela la solicitud de emisión del dictamen técnico de viabilidad de la propuesta de estructuración o reestructuración organizacional y se recomienda reingresar una nueva solicitud.
13	Subdirección de Estructuras Organizacionales/Titular	Se entera de la solicitud, elabora proyecto de oficio y remite a la consideración de la o del Titular de la Dirección de Organización y Desarrollo Institucional.
14	Dirección de Organización y Desarrollo Institucional/Titular	Recibe proyecto de oficio, rubrica y envía a firma de la o del Titular de la Dirección General de Innovación.
15	Dirección General de Innovación/Titular	Recibe proyecto de oficio rubricado, firma y regresa a la o al Titular de la Dirección de Organización y Desarrollo Institucional para su envío.
16	Dirección de Organización y Desarrollo Institucional/Titular	Recibe oficio firmado y turna a la o al Titular de la Subdirección de Estructuras Organizacionales para su envío.
17	Subdirección de Estructuras Organizacionales/Titular	Recibe oficio firmado, escanea y obtiene copias fotostáticas para conocimiento de las instancias indicadas y acuse de recibo. Remite oficio escaneado a la dependencia, órgano administrativo desconcentrado u organismo auxiliar solicitante, a través de correo electrónico, y entrega documentos a la Delegación Administrativa para su envío. Espera acuse de recibo. Se conecta con el procedimiento inherente "Distribución y Control de Correspondencia".
18	Subdirección de Estructuras Organizacionales/Titular	Viene del procedimiento inherente "Distribución y Control de Correspondencia". Recibe acuse de recibo original y firma en control interno, saca fotocopia de este documento, la cual anexa al expediente. Registra el número y fecha del oficio de cancelación del trámite y fecha de recepción por parte de la dependencia, órgano administrativo desconcentrado u organismo auxiliar en la Bitácora de Asuntos de Estructuración o Reestructuración Organizacional en Trámite. Entrega acuse de recibo original a la o al Titular de la Dirección de Organización y Desarrollo Institucional.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
19	Dirección de Organización y Desarrollo Institucional/Titular	Obtiene acuse de recibo original y entrega a la Secretaría Particular de la Dirección General de Innovación. Da seguimiento a la Bitácora de Asuntos de Estructuración o Reestructuración Organizacional en Trámite.
20	Secretaría Particular de la Dirección General de Innovación/Titular	Recibe acuse original, archiva como asunto concluido.
21	Dirección de Organización y Desarrollo Institucional/Titular	Sí recibió la información complementaria requerida o la solicitud de prórroga Recibe de la Secretaría Particular de la Dirección General de Innovación, vía sistema de Gestión Interna, turno de atención revisa y determina: <b>¿La dependencia, órgano administrativo desconcentrado u organismo auxiliar solicita prórroga o entrega la información complementaria requerida?</b>
22	Dirección de Organización y Desarrollo Institucional/Titular	<b>La dependencia, órgano administrativo desconcentrado u organismo auxiliar solicita prórroga.</b> Turna el asunto a la o al Titular de la Subdirección de Estructuras Organizacionales, a través del Sistema de Gestión Interna, indicando elaborar proyecto de oficio de respuesta en el que se establece la fecha límite de la prórroga, considerando como máximo 10 días hábiles.
23	Subdirección de Estructuras Organizacionales/Titular	Ingresa al Sistema de Gestión Interna, se entera de las indicaciones, registra el número y fecha del oficio de solicitud de prórroga en la Bitácora de Asuntos de Estructuración o Reestructuración en Trámite, imprime oficio, incluye en expediente documental. Elabora proyecto de oficio de respuesta y remite a la consideración de la o del Titular de la Dirección de Organización y Desarrollo Institucional.
24	Dirección de Organización y Desarrollo Institucional/Titular	Recibe proyecto de oficio de respuesta, rubrica y envía a firma de la o del Titular de la Dirección General de Innovación.
25	Dirección General de Innovación/Titular	Recibe proyecto de oficio rubricado, firma y regresa a la o al Titular de la Dirección de Organización y Desarrollo Institucional para su envío.
26	Dirección de Organización y Desarrollo Institucional/Titular	Recibe oficio firmado y turna a la o al Titular de la Subdirección de Estructuras Organizacionales para su envío.
27	Subdirección de Estructuras Organizacionales/Titular	Recibe oficio firmado, escanea y obtiene copias fotostáticas para conocimiento de las instancias indicadas y acuse de recibo. Remite oficio de respuesta escaneado a la dependencia, órgano administrativo desconcentrado u organismo auxiliar solicitante, a través de correo electrónico, y entrega documentos a la Delegación Administrativa para su envío. Espera acuse de recibo. Se conecta con el procedimiento inherente a "Distribución y Control de Correspondencia".
28	Subdirección de Estructuras Organizacionales/Titular	Viene del procedimiento inherente a "Distribución y Control de Correspondencia". Recibe acuse de recibo original, junto con relación de oficios entregados, firma de recibido y devuelve, escanea y saca fotocopia del acuse, el cual anexa al expediente. Registra el número y fecha del oficio de prórroga para la entrega de información complementaria en la Bitácora de Asuntos de Estructuración o Reestructuración Organizacional en Trámite. Entrega acuse de recibo original a la o al Titular de la Dirección de Organización y Desarrollo Institucional. Ingresa al Sistema de Gestión Interna y concluye el asunto conforme al <b>procedimiento "Recepción, Registro y Control de Solicitudes de Trámites y Servicios de la Dirección General de Innovación"</b> . Espera información complementaria.
29	Dirección de Organización y Desarrollo Institucional/Titular	Recibe acuse de recibo original y entrega a la Secretaría Particular de la Dirección General de Innovación. Ingresa al Sistema de Gestión Interna y concluye el asunto conforme al <b>procedimiento "Recepción, Registro y Control de Solicitudes de Trámites y Servicios de la Dirección General de Innovación"</b> . Espera información complementaria y da seguimiento a la Bitácora de Asuntos de Estructuración y Reestructuración Organizacional en Trámite. Se conecta a la operación No. 11.
30	Secretaría Particular de la Dirección General de Innovación/Titular	Recibe acuse original, archiva en expediente e ingresa al Sistema de Gestión Interna y concluye el asunto conforme al <b>procedimiento "Recepción, Registro y Control de Solicitudes de Trámites y Servicios de la Dirección General de Innovación"</b> .

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
31	Dirección de Organización y Desarrollo Institucional/Titular	<p><b>La dependencia, órgano administrativo desconcentrado u organismo entrega la información complementaria requerida</b></p> <p>Recibe de forma física soporte documental junto con oficio original de envío de información complementaria requerida, firma de recibido en oficio original y devuelve, ingresa al Sistema de Gestión Interna, turna oficio recibido a la o al Titular de la Subdirección de Estructuras Organizacionales instruyendo su atención, indicando la fecha límite de emisión del dictamen técnico de viabilidad, y entrega documentación complementaria de forma física, previo acuse de recibo en la Libreta de "Registro de Documentos Entregados" que se resguarda.</p>
32	Subdirección de Estructuras Organizacionales/Titular	<p>Recibe documentación complementaria, así como libreta de "Registro de Documentos Entregados", firma de recibido de la documentación recibida y regresa. Ingresar al Sistema de Gestión Interna, se entera de las indicaciones, registra el número de oficio y fecha de la solicitud en la Bitácora de Asuntos de Estructuración o Reestructuración en Trámite, imprime oficio, archiva en expediente documental, revisa información y determina: ¿La información cumple con los requisitos establecidos?</p>
33	Subdirección de Estructuras Organizacionales/Titular	<p>La información no cumple con los requisitos establecidos Se conecta con la operación No 3.</p>
34	Subdirección de Estructuras Organizacionales/Titular	<p>La información sí cumple con los requisitos establecidos. Revisa información, así como Bitácora de Asuntos de Estructuración o Reestructuración Organizacional en Trámite y determina: ¿Asigna a Departamento o Analista adscrito a la Subdirección?</p>
35	Subdirección de Estructuras Organizacionales/Titular	<p>Asigna al Departamento de Estructuras Organizacionales I ó II Turna solicitud, a través del Sistema de Gestión Interna, así como el soporte documental de forma física a la o al titular del Departamento de Estructuras Organizacionales I ó II, según el sector que se trate o conforme a las cargas de trabajo y orienta la directriz del dictamen a efectuar.</p>
36	Departamento de Estructuras Organizacionales I ó II/Titular	<p>Recibe soporte documental de forma física, e ingresa al Sistema de Gestión Interna, verifica el asunto turnado por la o el Titular de la Subdirección de Estructuras Organizacionales, se entera del asunto, la fecha de conclusión, así como la orientación a la directriz del dictamen. Programa el análisis e integración del dictamen técnico de viabilidad organizacional conforme a la fecha prevista para su conclusión, así como de la directriz del dictamen, y asigna el asunto y soportes documentales a las o los Analistas bajo su adscripción, con base en las cargas de trabajo y estableciendo prioridades para su atención, informa de la fecha de conclusión y explica las directrices del dictamen. Se conecta con la operación No. 39.</p>
37	Departamento de Estructuras Organizacionales I ó II/Titular	<p>Comunica a la o al titular de la Subdirección de Estructuras Organizacionales los asuntos turnados a cada Analista, así como la fecha de inicio y conclusión de las fases de análisis e integración del dictamen técnico de viabilidad, para su registro.</p>
38	Subdirección de Estructuras Organizacionales/Titular	<p>Asigna a la o al Analista adscrito Turna solicitud y soporte documental de forma física según el sector que se trate o conforme a las cargas de trabajo para el análisis de la propuesta de Estructuración o Reestructuración Organizacional y elaboración del dictamen técnico de viabilidad organizacional correspondiente, informa fecha de conclusión, y orienta la directriz del dictamen técnico.</p>
39	Subdirección de Estructuras Organizacionales y Departamento de Estructuras Organizacionales I ó II/Analistas	<p>Recibe solicitud y soporte documental, se entera de fecha de conclusión, así como de la directriz del dictamen. Revisa el soporte documental, analiza la información, conforme a la metodología y los criterios técnicos de aceptación establecidos, las implicaciones jurídicas, orgánicas, funcionales, de plantillas de plazas y presupuestales e integra el proyecto de dictamen técnico de viabilidad organizacional de las propuestas de Estructuración o Reestructuración Organizacional y entrega el proyecto de dictamen a la o al Titular del Departamento de Estructuras Organizacionales I ó II, o bien, de la Subdirección de Estructuras Organizacionales para su revisión. Se conecta con la operación No. 41</p>

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
40	Subdirección de Estructuras Organizacionales/Titular	Registra la asignación del Departamento y Analista que atenderá el asunto, así como las fechas de inicio y conclusión de las etapas de análisis e integración del dictamen técnico de viabilidad organizacional de la propuesta de estructuración o reestructuración organizacional, en la Bitácora de Asuntos de Estructuración o Reestructuración Organizacional en Trámite y espera proyecto de dictamen técnico de viabilidad. Se conecta con la operación No. 45
41	Departamento de Estructuras Organizacionales I ó II/Titulares	Recibe proyecto de dictamen técnico de viabilidad, analiza la propuesta de estructuración o reestructuración organizacional, y determina: ¿El dictamen técnico de viabilidad organizacional requiere correcciones?
42	Departamento de Estructuras Organizacionales I ó II/Titulares	El proyecto de dictamen técnico de viabilidad organizacional sí requiere correcciones Señala observaciones y devuelve el proyecto de dictamen técnico a la o al Analista bajo su adscripción para su corrección.
43	Subdirección de Estructuras Organizacionales y Departamento de Estructuras Organizacionales I ó II/Analistas	Recibe proyecto de dictamen técnico con observaciones, se entera, realiza correcciones y adecuaciones al análisis o, en su caso, reorienta el dictamen técnico de viabilidad organizacional, y entrega a la o al Titular del Departamento de Estructuras Organizacionales I ó II. Se conecta con la operación No. 41 o 45.
44	Departamento de Estructuras Organizacionales I ó II/Titular	El proyecto de dictamen técnico de viabilidad organizacional no requiere correcciones Remite proyecto dictamen técnico de viabilidad para revisión a la o al titular de la Subdirección de Estructuras Organizacionales.
45	Subdirección de Estructuras Organizacionales/Titular	Recibe proyecto de dictamen técnico de viabilidad de Propuesta de Estructuración o Reestructuración Organizacional, revisa que cumpla con los criterios metodológicos y técnicos establecidos y determina: ¿El dictamen técnico de viabilidad organizacional requiere correcciones?
46	Subdirección de Estructuras Organizaciones/Titular	El dictamen técnico de viabilidad organizacional sí requiere correcciones. Señala observaciones y devuelve a la o al Titular del Departamento de Estructuras Organizacionales I ó II; o bien, a la o al Analista bajo su adscripción. Se conecta con la operación No. 41 o 43.
47	Subdirección de Estructuras Organizacionales/Titular	El dictamen técnico de viabilidad organizacional no requiere correcciones. Turna el dictamen técnico de viabilidad organizacional a la o al Titular de la Dirección de Organización y Desarrollo Institucional. Registra avance en la Bitácora de Asuntos de Estructuración o Reestructuración Organizacional en Trámite y en el Sistema de Gestión Interna.
48	Dirección de Organización y Desarrollo Organizacional/Titular	Recibe proyecto de dictamen técnico de viabilidad de estructuración o reestructuración organizacional, revisa y determina: ¿La propuesta de estructuración o reestructuración se estima viable técnicamente?
49	Dirección de Organización y Desarrollo Organizacional/Titular	<b>No se estima viable técnicamente la propuesta de estructuración o reestructuración organizacional.</b> Elabora proyectos de tarjeta informativa y de oficio de respuesta determinando la no viabilidad técnica de la estructuración o reestructuración organizacional y somete a consideración de la o del Titular de la Dirección General de Innovación, para firma y rúbrica. Se conecta con la operación 65.
50	Dirección de Organización y Desarrollo Organizacional/Titular	<b>Sí se estima viable técnicamente la propuesta de estructuración o reestructuración organizacional.</b> <b>Revisa los impactos presupuestales y determina:</b> ¿Genera impactos presupuestales en los capítulos de gasto autorizados?
51	Dirección de Organización y Desarrollo Organizacional/ Titular	La propuesta sí genera impactos presupuestales. Elabora proyecto de oficio de solicitud de análisis de suficiencia presupuestal dirigido a la o al Titular de la Dirección General de Planeación y Gasto Público, rubrica y remite a la o al Titular de la Dirección General de Innovación para su firma.
52	Dirección General de Innovación/Titular	Obtiene el proyecto de oficio rubricado, firma y devuelve a la o al Titular de la Dirección de Organización y Desarrollo Institucional.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
53	Dirección de Organización y Desarrollo Institucional/Titular	<p>Recibe oficio firmado, escanea, obtiene copia para acuse. Remite oficio escaneado a la o al Titular de la Dirección General de Planeación y Gasto Público, a través de correo electrónico, y entrega documento a la Delegación Administrativa para su envío. Espera acuse de recibo original.</p> <p>Se conecta con el procedimiento "Distribución y Control de Correspondencia".</p>
54	Dirección de Organización y Desarrollo Institucional/Titular	<p>Viene del procedimiento inherente a "Distribución y Control de Correspondencia".</p> <p>Recibe de la Delegación Administrativa acuse de recibo original, obtiene fotocopia y remite acuse original a la Secretaría Particular de la Dirección General de Innovación y fotocopia a la o al titular de la Subdirección de Estructuras Organizacionales. Espera análisis de suficiencia presupuestal. Se conecta con la operación 57.</p>
55	Secretaria Particular de la Dirección General de Innovación	Recibe acuse original y archiva.
56	Subdirección de Estructuras Organizacionales/Titular	<p>Recibe copia del acuse de recibo de la solicitud de análisis de suficiencia presupuestal, archiva en expediente y registra el número y fecha del oficio, así como fecha del acuse en la Bitácora de Asuntos de Estructuración o Reestructuración Organizacional en Trámite y en el Sistema de Gestión Interna y espera respuesta. Se conecta con la operación No. 60 ó 63.</p>
57	Dirección de Organización y Desarrollo Institucional/Titular	<p>Viene del procedimiento "Recepción, Registro y Control de Solicitudes de Trámites y Servicios de la Dirección General de Innovación".</p> <p>Recibe de la Secretaría Particular de la Dirección General de Innovación, a través del Sistema de Gestión Interna, oficio del análisis de suficiencia presupuestal emitido por la Dirección General de Planeación y Gasto Público, firma acuse de recibo en el oficio original. Revisa y determina: <b>¿El análisis de viabilidad presupuestal es favorable?</b></p>
58	Dirección de Organización y Desarrollo Institucional/Titular	<p><b>El análisis de viabilidad presupuestal no es favorable.</b></p> <p>Elabora proyectos de tarjeta informativa y de oficio de respuesta determinando la no viabilidad presupuestal de la estructuración o reestructuración organizacional y somete a consideración de la o del Titular de la Dirección General de Innovación, para firma y rúbrica. Se conecta con la operación No. 65.</p>
59	Dirección de Organización y Desarrollo Institucional/Titular	<p>Turna a la o al Titular de la Subdirección de Estructuras Organizacionales, a través del Sistema de Gestión Interna, oficio del análisis de suficiencia presupuestal emitido por la Dirección General de Planeación y Gasto Público, indicando realizar ajustes correspondientes, en su caso, al dictamen técnico de viabilidad organizacional.</p>
60	Subdirección de Estructuras Organizacionales/Titular	<p>Recibe, a través del Sistema de Gestión Interna, el oficio del análisis de suficiencia presupuestal emitido por la Dirección General de Planeación y Gasto Público, imprime, registra en la Bitácora de Asuntos de Estructuración o Reestructuración Organizacional en Trámite y anexa al expediente correspondiente. En su caso, ajusta el dictamen técnico de viabilidad organizacional y espera oficio de envío del dictamen técnico de viabilidad. Se conecta a la operación No. 69.</p>
61	Dirección de Organización y Desarrollo Institucional/Titular	<p><b>El análisis de viabilidad presupuestal es favorable</b></p> <p>Elabora proyectos de tarjeta informativa y de oficio de respuesta determinando la viabilidad técnica y presupuestal de la estructuración o reestructuración organizacional y somete a consideración de la o del Titular de la Dirección General de Innovación, para firma y rúbrica. Se conecta con la operación No. 65</p>
62	Dirección de Organización y Desarrollo Institucional/Titular	<p>Turna a la o al Titular de la Subdirección de Estructuras Organizacionales, a través del Sistema de Gestión Interna, oficio del análisis de suficiencia presupuestal emitido por la Dirección General de Planeación y Gasto Público, para su conocimiento y archivo.</p>
63	Subdirección de Estructuras Organizacionales/Titular	<p>Recibe, a través del Sistema de Gestión Interna, el oficio del análisis de suficiencia presupuestal emitido por la Dirección General de Planeación y Gasto Público imprime, registra en la Bitácora de Asuntos de Estructuración o Reestructuración Organizacional en Trámite y anexa al expediente correspondiente, y espera oficio de envío del dictamen técnico de viabilidad. Se conecta a la operación No. 69.</p>

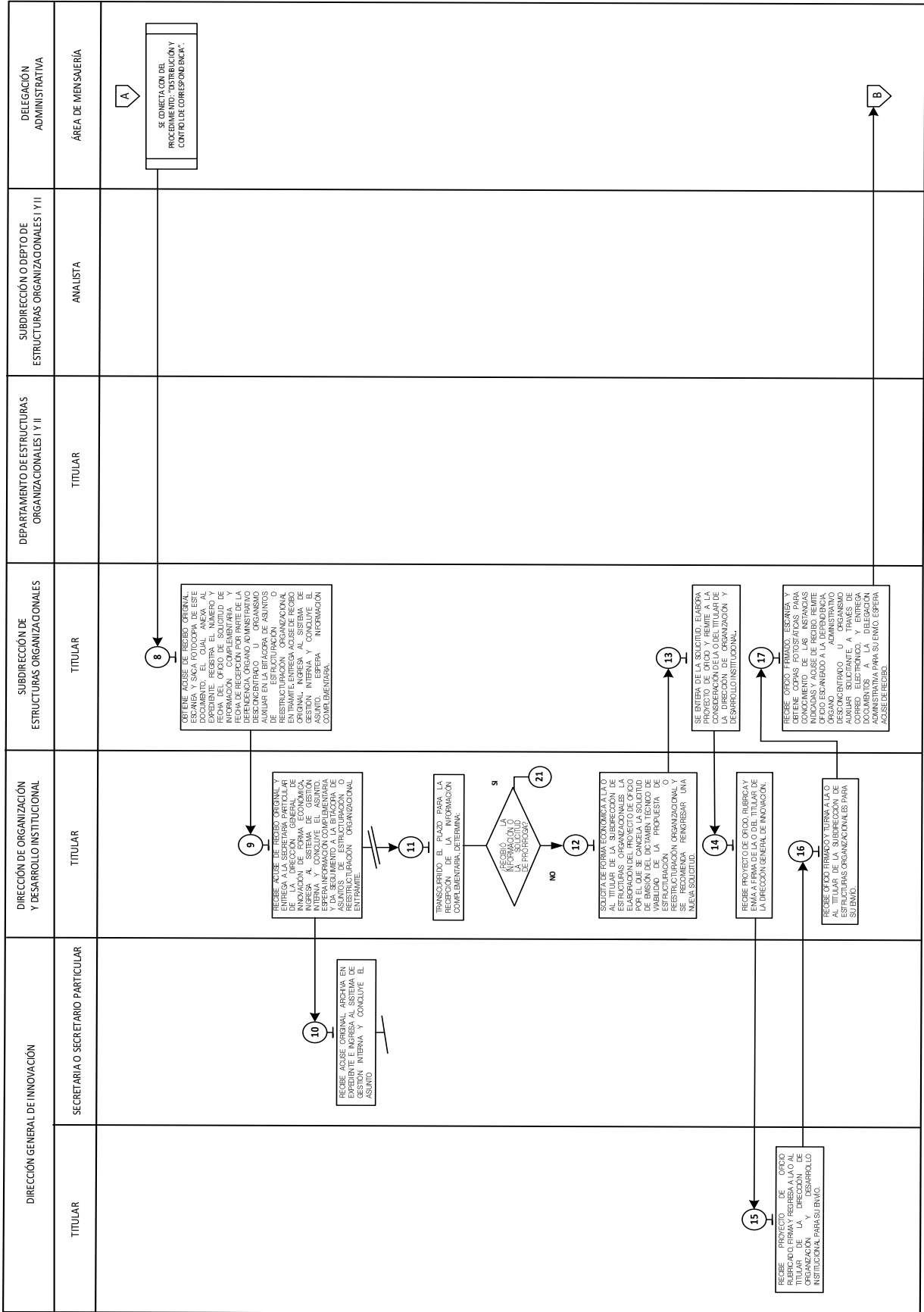
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
64	Dirección de Organización y Desarrollo Institucional/Titular	<p>La propuesta no genera impactos presupuestales</p> <p>Elabora proyectos de tarjeta informativa y de oficio de respuesta determinando la viabilidad técnica de la estructuración o reestructuración organizacional y somete a consideración de la o del Titular de la Dirección General de Innovación, para firma y rúbrica.</p>
65	Dirección General de Innovación/Titular	<p>Recibe tarjeta informativa y oficio de respuesta, firma la tarjeta dirigida a la o al Titular de la Subsecretaría de Administración o de la Secretaría de Finanzas, rubrica proyecto de oficio de respuesta, obtiene copia de la tarjeta y somete a consideración de la o del Titular de la Subsecretaría de Administración o de la Secretaría de Finanzas.</p>
66	Subsecretaría de Administración o Secretaría de Finanzas/Titular	<p>Recibe tarjeta informativa en original y copia, acusa de recibo en copia que devuelve, se entera, firma oficio de respuesta y turna a la o al Titular de la Dirección General de Innovación. Archiva tarjeta informativa original.</p>
67	Dirección General de Innovación/Titular	<p>Recibe acuse de tarjeta, así como oficio firmado, obtiene copia de acuse y entrega a la o al Titular de la Dirección de Organización y Desarrollo Institucional, juntamente con la copia del acuse de recibo de la tarjeta informativa.</p>
68	Dirección de Organización y Desarrollo Institucional/Titular	<p>Recibe oficio firmado y copia del acuse de la tarjeta, turna la documentación recibida a la o al Titular de la Subdirección de Estructuras Organizacionales, indicando anexe Dictamen Técnico de Viabilidad Organizacional para su envío a la dependencia, órgano administrativo desconcentrado u organismo auxiliar solicitante, así como el archivo de la copia del acuse de la tarjeta.</p>
69	Subdirección de Estructuras Organizacionales/Titular	<p>Recibe oficio firmado, obtiene copias del oficio para conocimiento de instancias indicadas, anexa dictamen y turna a la Delegación Administrativa para su envío a la dependencia, órgano administrativo desconcentrado u organismo auxiliar solicitante. Espera acuse de recibo.</p> <p>Se conecta con el procedimiento: "Distribución y Control de Correspondencia".</p>
70	Titular de la Subdirección de Estructuras Organizacionales	<p>Viene del procedimiento inherente de "Distribución y Control de Correspondencia".</p> <p>Recibe acuse de recibo original, saca tres copias fotostáticas, retiene una copia, escanea e integra al expediente correspondiente y registra en la Bitácora de Asuntos de Estructuración o Reestructuración Organizacional en Trámite. Ingres a al Sistema de Gestión Interna y concluye asunto conforme al <b>procedimiento "Recepción, Registro y Control de Solicitudes de Trámites y Servicios de la Dirección General de Innovación"</b>.</p> <p>Turna a la o al Titular de la Dirección de Organización y Desarrollo Institucional original de acuse de recibo y dos copias.</p> <p>Genera la estadística de los indicadores del procedimiento y cumplimiento de las metas programadas e informa a la o al Titular de la Dirección de Organización y Desarrollo Institucional.</p> <p>Evalúa las actividades de control y somete a consideración de la o el Titular de la Dirección de Organización y Desarrollo Institucional, el informe correspondiente e implementa las acciones preventivas y correctivas.</p>
71	Titular de la Dirección de Organización y Desarrollo Institucional	<p>Recibe original de acuse de recibo y dos copias, archiva una copia en expediente.</p> <p>Ingres a al Sistema de Gestión Interna y concluye asunto.</p> <p>Turna a la Secretaría Particular de la Dirección General de Innovación el acuse de recibo original y una copia.</p> <p>Verifica el cumplimiento de metas programáticas en la Bitácora de Asuntos de Estructuración o Reestructuración Organizacional en Trámite.</p> <p>Recibe informe de indicadores y cumplimiento de metas y genera la estadística integral, la cual publica y difunde internamente entre el personal involucrado. También recibe el informe de evaluación de las actividades de control implementadas y, en su caso, acuerda con la o el titular de la Subdirección de Estructuras Organizacionales las acciones preventivas y correctivas.</p>
72	Secretaría Particular de la Dirección General de Innovación	<p>Obtiene acuse de recibo original y una copia, remite el acuse original a la secretaria de la Subsecretaría de Administración y recibe acuse en la copia y archiva.</p>

FIN





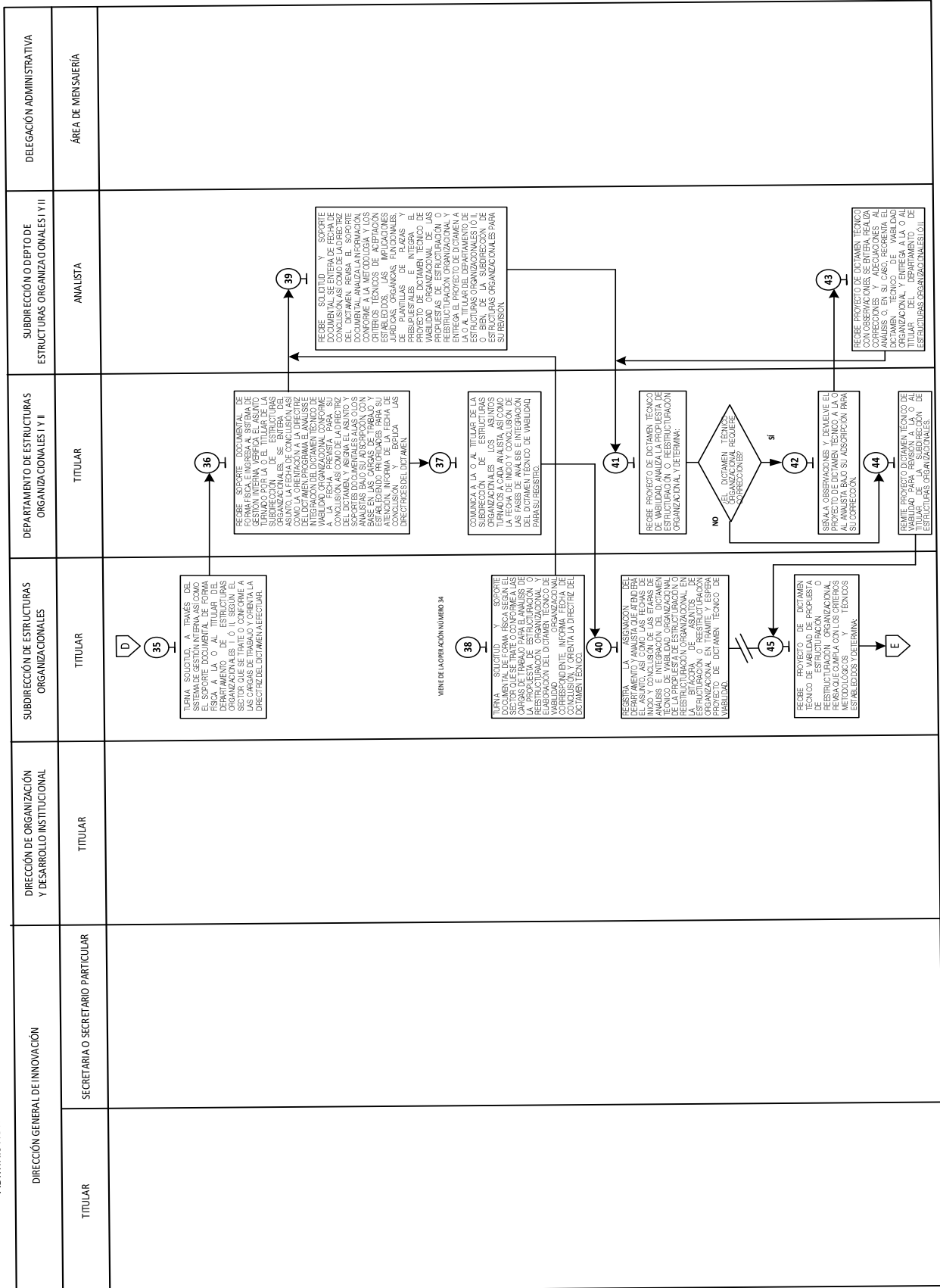
PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO DE VIABILIDAD A PROPUUESTAS DE ESTRUCTURACIÓN O REESTRUCTURACIÓN ORGANIZACIONAL DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCENTRADOS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.







PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO DE VIABILIDAD A PROPIETAS DE ESTRUCTURACIÓN O REESTRUCTURACIÓN ORGANIZACIONAL DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.











PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO DE VIABILIDAD A PROPIEDAD A PROPUUESTAS DE ESTRUCTURACIÓN O REESTRUCTURACIÓN ORGANIZACIONAL DE LAS DEPENDENCIAS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESECONCENTRADOS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN	SECRETARÍA O SECRETARIO PARTICULAR	DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	SUBDIRECCIÓN DE ESTRUCTURAS ORGANIZACIONALES	DEPARTAMENTO DE ESTRUCTURAS ORGANIZACIONALES I Y II	SUBDIRECCIÓN O DEPTO DE ESTRUCTURAS ORGANIZACIONALES I Y II	DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA
TITULAR	SECRETARÍA O SECRETARIO PARTICULAR	TITULAR	TITULAR	TITULAR	ANALISTA	ÁREA DE MENSAJERÍA
		<p>71</p> <p>RECIBE ORIGINAL DE BOSE DE RECEBIDAS COPIAS. ARCHIVA UNA COPIA EN SU ORDEN Y LA OTRA EN EL ARCHIVO DE GESTIÓN INTERNA Y CONSULTA LA COPIA AL SECREARIO PARTICULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PROGRAMÁTICAS EN LA BITACORA DE ASUNTOS DE REESTRUCTURACIÓN ORGANIZACIONAL. EN TRAMITE, RECIBE INFORME DE CUMPLIMIENTO DE METAS PROGRAMÁTICAS INTEGRAL LA CUAL PUBLICA Y DIFUNDE INTERNAMENTE ENTRE EL PERSONAL ORGANIZACIONAL. EMITE EL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL, IMPLEMENTACIÓN Y EN SU CASO, RECOMIENDA LA REESTRUCTURACIÓN ORGANIZACIONAL. LAS ACCIONES PREVENTIVAS CORRECTIVAS.</p>	<p>70</p> <p>RECIBE ACUSE DE RECIBO ORIGINAL. SAUCA TRES COPIAS FOTOSTATICAS. REUBICA Y PASA LA ENTERA ENTREGA A REESTRUCTURACIÓN ORGANIZACIONAL. REGISTRA EN LA BITACORA DE ASUNTOS DE REESTRUCTURACIÓN ORGANIZACIONALES EN TRAMITE INTERNA Y CONCLUYE ASUNTOS. TURNA LA COPIA AL SECREARIO PARTICULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN. ORIGINAL DE ACUSE DE RECIBO Y LAS COPIAS. GENERA LA COPIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PROGRAMÁTICAS E INFORMA LA CUALITATIVAMENTE LA DIRECCIÓN DE INSTITUCIONAL. EVALUA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL Y SOMETE A LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL. EMITE INFORME CORRESPONDIENTE AL INFORME PREVENTIVAS CORRECTIVAS.</p>			<p>H</p>

**MEDICIÓN:**

Indicador para medir la eficacia en la emisión del dictamen técnico de viabilidad organizacional:

$$\frac{\text{Tiempo de dictaminación de las solicitudes de estructuración o reestructuración organizacional}}{\text{Tiempo promedio máximo de dictaminación establecido (20 días hábiles)}} \times 100 = \text{Porcentaje de cumplimiento del parámetro del tiempo establecido para la dictaminación organizacional.}$$

Registro de Evidencias:

- El tiempo de dictaminación de las solicitudes de estructuración o reestructuración organizacional se obtiene de la diferencia de días hábiles transcurridos entre la fecha de acuse de los oficios de solicitud de análisis de viabilidad presupuestal dirigidos a la Dirección General de Planeación y Gasto Público, en el caso de impactos presupuestales, o bien, de las tarjetas informativas de los análisis de las propuestas de estructuración o reestructuración organizacional dirigidas a la Subsecretaría de Administración, cuando no se genera impactos presupuestales, y la fecha de acuse de recepción de las solicitudes de estructuración o reestructuración organizacional ingresadas a la Dirección General de Innovación, registradas en la Bitácora de Asuntos de Estructuración o Reestructuración Organizacional en Trámite.

Indicador para medir la eficacia en la respuesta a las solicitudes de estructuración o reestructuración organizacional:

$$\frac{\text{Número de solicitudes de estructuración o reestructuración organizacional atendidas en un trimestre}}{\text{Número de solicitudes de estructuración o reestructuración organizacional recepcionadas trimestralmente}} = \text{Porcentaje de solicitudes de estructuración o reestructuración organizacional atendidas por trimestre}$$




Registro de Evidencias:


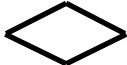





- El número de solicitudes de estructuración o reestructuración organizacional atendidas en un trimestre se obtiene a partir de la fecha de acuse de recibo del oficio de respuesta registrada en la Bitácora de Asuntos de Estructuración o Reestructuración Organizacional en Trámite.
- El número de solicitudes de estructuración o reestructuración organizacional recepcionadas trimestralmente se obtiene en la Bitácora de Asuntos de Estructuración o Reestructuración Organizacional en Trámite.

**FORMATOS E INSTRUCTIVOS:**

No aplica.

**SIMBOLOGÍA**

SÍMBOLO	REPRESENTA
	<b>Inicio o final del procedimiento.-</b> Señala el principio o final de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	<b>Conector de Operación.-</b> Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.
	<b>Operación.-</b> Representa la realización de una operación o actividad relativa a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.

SÍMBOLO	REPRESENTA
	<b>Conector de hoja en un mismo procedimiento.-</b> Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	<b>Decisión.-</b> Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	<b>Línea continua.-</b> Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	<b>Línea de comunicación.-</b> Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, correo electrónico, fax, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continúa.
	<b>Fuera de flujo.-</b> Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	<b>Interrupción del procedimiento.-</b> En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	<b>Conector de procedimientos.-</b> Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otro(s). Es importante anotar dentro del símbolo el nombre del proceso del cual se deriva o hacia dónde va.

**REGISTRO DE EDICIONES**

**Primera edición** (enero de 2007), elaboración del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Innovación.

**Segunda edición** (abril de 2010), se modificaron 11 procedimientos de los procesos:

- Integración de Manuales de Organización;
- Integración de Manuales de Procedimientos, y
- Revisión Técnica de Proyectos de Reglamentos Interiores (Sector Central y Auxiliar).

**Tercera edición** (marzo de 2017), se actualizaron los procedimientos:

- Análisis de Propuestas de Estructuración o Reestructuración Organizacional de las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal;
- Revisión, Actualización y Validación de Proyectos o Acuerdos Modificatorios de Reglamentos Interiores de las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal;
- Revisión y Dictaminación Técnica de Manuales de Organización, y

Se adicionaron 61 procedimientos correspondientes a los procesos:

- Desarrollo Institucional;
- Mejoramiento Administrativo y Calidad en el Servicio;
- Información y Participación Ciudadana;
- Administración y Servicios Documentales;
- Apoyo a la Alta Dirección;
- Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y
- Apoyo Administrativo.

**Cuarta edición** (marzo de 2019), se actualizó el procedimiento:

- Análisis de Propuestas de Estructuración o Reestructuración Organizacional de las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal.

**Quinta edición** (diciembre de 2020), se actualizó el procedimiento:

- Emisión de Dictamen Técnico de Viabilidad a Propuestas de Estructuración o Reestructuración Organizacional de las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal.

**DISTRIBUCIÓN**

El original del Procedimiento Emisión del Dictamen Técnico de Viabilidad a Propuestas de Estructuración o Reestructuración Organizacional de las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal se encuentra en resguardo de la Dirección de Organización y Desarrollo Institucional.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- Oficina de la o del Titular de la Dirección General de Innovación.
- Subdirección de Estructuras Organizacionales.
- Departamento de Estructuras Organizacionales I.
- Departamento de Estructuras Organizacionales II.

**VALIDACIÓN**

**C. ELIZABETH PÉREZ QUIROZ**  
DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN  
(RÚBRICA).

**P. LIC. VERÓNICA GARCÍA MUNGUÍA**  
SUBDIRECTORA DE ESTRUCTURAS ORGANIZACIONALES  
(RÚBRICA).



**José Arturo Lozano Enríquez**, Subsecretario de Ingresos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 7, 11 y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y, 3 fracción I, 4 fracciones I y II, 8 fracción XII y 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con el artículo 15 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2020, y con el "Acuerdo del Secretario de Finanzas mediante el cual se delega al titular de la Subsecretaría de Ingresos la atribución de suscribir las Reglas de Carácter General que señalan aquellos productos y aprovechamientos que no requieren autorización para su cobro durante el ejercicio fiscal 2020, así como para emitir las Resoluciones de Carácter Particular que fijen o modifiquen los montos de productos o aprovechamientos a cobrar por las dependencias durante el ejercicio fiscal 2020", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Número 18, de fecha 29 de enero de 2020, y,

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 26 y 27 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios establecen que los procedimientos administrativos, de contratación de servicios de cualquier naturaleza y de arrendamiento de bienes, con cargo total o parcial a fondos del Gobierno del Estado de México, se habrán de realizar mediante licitación pública o invitación restringida.

Que los artículos 34 de la Ley citada, y 71 de su Reglamento, establecen que las bases de la licitación pública y de la invitación restringida tendrán un costo de recuperación, el cual se autorizará por la Secretaría de Finanzas.

Que el artículo 50 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2020 fija los montos máximos de adjudicación directa y mediante concurso por invitación restringida, para la adquisición o arrendamiento de bienes y la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades públicas durante el ejercicio fiscal 2020, y considera que cuando el importe sea superior al monto máximo establecido para una adjudicación mediante invitación restringida se realizará a través de la licitación pública, además de establecer que los montos deberán considerarse sin incluir el importe de Impuesto al Valor Agregado.

Que el artículo 21 de la Ley citada en el primer párrafo del presente apartado dispone que la Secretaría de Finanzas y los ayuntamientos integrarán un catálogo de proveedores y de prestadores de servicios, a fin de conocer la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica de las fuentes de suministro, precisando que las personas que deseen inscribirse

deberán cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento respectivo y deberán estar inscritos en el Registro Único de Personas Acreditadas del Estado de México.

Que el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios establece que los proveedores y prestadores de servicios que deseen participar en los procedimientos licitatorios deberán cumplir con los requisitos establecidos, entre los que se prevé la obtención de una cédula que permitirá a su titular la participación en los actos adquisitivos o de contratación de servicios que realicen la Secretaría de Finanzas, las demás dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos, sin necesidad de presentar en cada caso los documentos relacionados con su información administrativa, legal y financiera, aunado a que tendrán preferencia en las convocatorias que se realicen a procedimientos de invitación restringida.

Que el artículo 15 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2020 establece que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los precios, cuotas y tarifas de los aprovechamientos que se cobren en el ejercicio fiscal de 2020, previa solicitud de las dependencias, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establezcan derechos.

Que en términos del artículo 11 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado y los Municipios por funciones de derecho público y por el uso o explotación de bienes del dominio público distintos de los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras e ingresos derivados de la coordinación hacendaria, y los que obtengan los organismos auxiliares del Estado y de los Municipios.

Que una vez identificada la venta de Bases de Licitación Pública y de Invitación Restringida, así como la emisión de la Cédula de Proveedor de Bienes y/o Prestador de Servicios para el ejercicio fiscal 2020, como funciones de derecho público, y toda vez que no existen definidos derechos que permitan resarcir en parte el gasto que realizan las autoridades, tengo a bien emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN QUE FIJA LOS MONTOS DE LOS APROVECHAMIENTOS POR LA VENTA DE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA Y DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, ASÍ COMO POR LA CÉDULA DE PROVEEDOR DE BIENES Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.**

**Primero.** - Las Bases de Licitación Pública y las de Invitación Restringida para la adquisición de bienes, contratación de servicios o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles se pagarán conforme a la siguiente:

**TARIFA**

**1.- Por las Bases de Invitación Restringida:**

MONTO (SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)		COSTO DE RECUPERACIÓN	
De \$500,001.00	hasta	\$600,000.00	\$535.00
De \$600,001.00	hasta	\$700,000.00	\$613.00
De \$700,001.00	hasta	\$800,000.00	\$690.00
De \$800,001.00	hasta	\$900,000.00	\$764.00
De \$900,001.00	hasta	\$1,000,000.00	\$842.00
De \$1,000,001.00	hasta	\$1,100,000.00	\$918.00
De \$1,100,001.00	hasta	\$1,200,000.00	\$994.00
De \$1,200,001.00	hasta	\$1,300,000.00	\$1,071.00
De \$1,300,001.00	hasta	\$1,400,000.00	\$1,147.00
De \$1,400,001.00	hasta	\$1,500,000.00	\$1,223.00

Las tarifas están expresadas en pesos

**2.- Por las Bases de Licitación Pública:**

MONTO (SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)		COSTO DE RECUPERACIÓN	
De 1,500,001.00	hasta	\$2,000,000.00	\$1,530.00
De 2,000,001.00	hasta	\$3,000,000.00	\$1,911.00
De 3,000,001.00	hasta	\$4,000,000.00	\$2,293.00
De 4,000,001.00	hasta	\$5,000,000.00	\$3,059.00

De 5,000,001.00	hasta	\$6,000,000.00	\$3,821.00
De 6,000,001.00	hasta	\$7,000,000.00	\$4,588.00
De 7,000,001.00	hasta	\$8,000,000.00	\$5,352.00
De 8,000,001.00	hasta	\$9,000,000.00	\$6,118.00
De 9,000,001.00	hasta	En adelante	\$6,880.00

### Las tarifas están expresadas en pesos

**Segundo.** - Los participantes que hubieren comprado bases para concursar en un procedimiento de licitación pública que se declare desierto y se proceda a la invitación restringida, no tendrán que pagar nuevamente las bases en éste último; en caso contrario se cobrará de acuerdo al monto comprometido correspondiente. Si el monto de las partidas declaradas desiertas es superior a \$1'500,000.00 el costo de las bases será de \$1,223.00 y si es inferior a \$500,000.00 su costo será de \$535.00.

**Tercero.** - Las convocantes de los procedimientos adquisitivos en la modalidad de licitación pública e invitación restringida podrán emitir la respectiva orden de pago.

**Cuarto.** - Las personas físicas y jurídicas colectivas que se incorporen al Catálogo de Proveedores de Bienes y/o Prestadores de Servicios de la Administración Pública Estatal, deberán tramitar la expedición de la Cédula de Proveedor de Bienes y/o Prestador de Servicios, previo pago de los aprovechamientos respectivos, de acuerdo con la siguiente:

### TARIFA

#### 3.- Por la cédula de proveedor de bienes y/o prestador de servicios:

CONCEPTO	MONTO
a) Alta	\$733.00
b) Renovación	\$733.00
c) Reposición	\$367.00
d) Duplicado	\$367.00
e) Modificación	\$367.00

**Las tarifas están expresadas en pesos**

**Quinto.** - Para efecto del pago de los aprovechamientos precisados en esta Resolución, la autoridad prestadora de los servicios de que se trate se encargará de emitir la respectiva orden de pago.

**Sexto.** - Los ingresos provenientes de los aprovechamientos antes indicados deberán ser recaudados por la Secretaría de Finanzas a través de las instituciones del Sistema Financiero Mexicano o de los establecimientos mercantiles autorizados para ello, para su concentración correspondiente.

### TRANSITORIOS

**Primero.** - Esta Resolución entrará en vigor el día de su firma.

**Segundo.** - Las tarifas contenidas en la presente Resolución estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2020, y las disposiciones fiscales y administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente quedarán sin efectos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinte.

**SUBSECRETARIO DE INGRESOS**

**JOSÉ ARTURO LOZANO ENRÍQUEZ**  
(RÚBRICA).

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**MAESTRO EN CIENCIAS MANUEL FELIPE VALERIO URESTI, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ÓRGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 18 FRACCIONES XXI, XXII Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN; Y**

**CONSIDERANDO**

Que por Decreto General del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 04 de enero de 2000, se expidió la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ordenamiento que tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios den cualquier naturaleza, que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares, con legislación Federal.

Asimismo por Decreto número 85 de la H. "LVIII", Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", el día 3 de mayo de 2013, se expidió la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de adquisición, enajenación y arrendamientos de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las dependencias y los organismo auxiliares, con legislación Estatal.

Que con el propósito de cumplir de manera oportuna con los abastecimientos que requieren diversas áreas del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan (TESH), se están llevando a cabo procesos relacionados con la adquisición de bienes, bajo los procedimientos: invitación restringida y/o invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa.

Que el periodo vacacional de fin de año del TESH, inicia oficialmente el veintidós de diciembre del dos mil veinte y hasta el seis de enero del dos mil veintiuno; por lo que no son laborables; y, en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas tienen plena facultad para habilitarlos y de esta manera dar cumplimiento a los actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

Que en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el ocho de diciembre de dos mil veinte, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de este Tecnológico, determinaron habilitar días y horas con la finalidad de no desfasar los Procedimientos Adquisitivos que se encuentran en trámite y programar su realización durante el último mes del dos mil veinte, mismos que serán desahogados con oportunidad, y que por su naturaleza y tipo de recursos resulta necesaria su conclusión

En mérito de lo expuesto y fundada, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DEL DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN Y SERVICIOS, POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A TRAVES DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ASIMISMO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.**

**PRIMERO:** Se habilitan los días veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno del mes de diciembre de 2020, así como el uno, cuatro, cinco y seis de enero de 2021, para que el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales pueda sustanciar los procesos adquisitivos de bienes y contratación de servicios hasta la comunicación del fallo, por lo que para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**SEGUNDO:** Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las personas físico y jurídico colectivas relacionadas con los diversos actos que deban llevarse a cabo en el periodo habilitado.

**TERCERO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**CUARTO:** El presente acuerdo surtirá sus efectos el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el municipio de Huixquilucan, Estado de México a los ocho días de diciembre del dos mil veinte.

### ATENTAMENTE

**M. EN C. MANUEL FELIPE VALERIO URESTI**  
**DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**  
**(RÚBRICA).**



### CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC

**Lic. Alfredo del Mazo Maza**  
**Gobernador Constitucional del Estado de México**

**M. en D. Javier Vargas Zempoaltecatl**  
**Secretario de Contraloría del Estado de México**

**Mtro. Manuel Gonzales Torres**  
**Director de Ética Y Transparencia de la Contraloría**

**Mtra. en C.P. Dulce Viridiana Rodríguez Rico**  
**Rectora de la Universidad Tecnológica de Zinacantepec**

### INDICE

- I. Considerando
- II. objetivo
- III. glosario
- IV. carta de presentación
- V. carta compromiso
- VI. principios
- VII. valores
- VIII. reglas de integridad

### I. CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, todo servidor público sin perjuicios de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, secrecía, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Que el artículo 5° de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, establece que los principios rectores del servicio público son: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas. Atendiendo a que el objetivo de la Ley en cita establece los mecanismos que permitan dar cuenta del cumplimiento de los principios que rigen el servicio público, así como acciones permanentes que aseguren la integridad el comportamiento ético de las personas servidoras públicas.

Que el plan de desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su eje transversal 2: “Gobierno Capaz y Responsable” contempla en su objetivo 5.5 “Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas”, Estrategia 5.52 “Fortalecer el programa de su servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos”.



Que en el Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la emisión del Código de Ética al que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se señala que cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018.

Que el acuerdo por el que emiten Lineamientos Generales para establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones, y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" en fecha 24 de junio de 2019, en el artículo Cuarto de Transitorio, establece que el Código de Conducta será elaborado conforme a la guía que emita el Secretario de Contraloría.

"Que el presente documento se alineó a la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, que emitió la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 05 de julio de 2019.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:"

### **Código de Conducta de La Universidad Tecnológica de Zinacantepec**

#### **II. OBJETIVO**

El objetivo del Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Zinacantepec, como un organismo auxiliar de la Administración Pública del Estado de México, que permita el tránsito hacia las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión que fortalezcan la aplicación de las disposiciones legales vigentes, garantizando, concientizando a todas las personas colaboradoras de esta Casa de Estudios sobre el marco de actuación al que debe sujetarse en el desempeño de sus labores. En él, se contemplan las pautas y criterios por los cuales se deberán regir sus servidores públicos al realizar funciones, actitudes o toma de decisiones y es aplicable a todas las personas servidoras públicas, que desempeñen un empleo, cargo o comisión al interior de la UTZin sin importar su régimen de contratación.

#### **MISIÓN**

Formar profesionistas mediante un modelo basado en competencias que permite la vinculación de los sectores público, privado y social, promoviendo la cultura científica, tecnológica y emprendedora en su entorno.

#### **VISIÓN 2020**

Ser una institución de educación superior caracterizada por organizar, desarrollar e impulsar las líneas de investigación científica, tecnológica y social; con la infraestructura óptima y adecuada para la generación de conocimiento pragmático y de vanguardia.

#### **POLÍTICA DE CALIDAD**

La Universidad Tecnológica de Zinacantepec, se compromete a dar cumplimiento con los requisitos, expectativas y necesidades de nuestros alumnos, así como de empresarios, autoridades y personal institucional a través de la infraestructura necesaria y recurso humano calificado, que permita la oferta de programas educativos basados en competencias, distinguidos por brindar soluciones con un sentido de innovación, permitiendo vincular a la comunidad universitaria en el ámbito nacional e internacional; todo esto sustentado en un sistema de gestión de calidad certificado que permita la mejora continua de la eficacia en los procesos.

#### **BASE LEGAL**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 73 fracción XXIV, Artículo 109 fracción III y Artículo 113.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículo 38 fracción I, inciso e).
- Ley federal de responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Artículo 7.
- Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México, Artículos 5,77 fracciones II, XXIX, 112, 116, 122, 130 y 138.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Artículos 3,19 VI, 29 y 30 fracción II.
- Ley de Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, Artículo 5.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Artículo 7.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Artículos 2 y 15.
- Decreto del Ejecutivo del Estado de México, número 46 de fecha 3 de septiembre de 2001 y modificado por Decreto del Ejecutivo del Estado de México, número 110 de fecha 17 de julio de 2009, publicados en la "Gaceta de Gobierno". Por el que se crea el organismo público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Tecnológica de Zinacantepec.

-Acuerdo del ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los lineamientos generales para propiciar su integridad a través de los

Comités de Ética publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", No. 24 de junio de 2019.

-Reglamento Interno de la Universidad Tecnológica de Zinacantepec.

### III. GLOSARIO

El término personas "**Servidores Públicos**" empleado en la redacción y representa a hombres y mujeres en distintos niveles jerárquicos de la dependencia, por lo que su uso no debe considerarse una distinción sexista de lenguaje.

**UTZIN:** Universidad Tecnológica de Zinacantepec.

**Comité:** A los integrantes del Comité de Ética

**Conflicto de Intereses:** Es la incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados del Servidor Público, ocurre cuando lo relacionado a un interés público tiende a estar indebidamente influenciado por un interés ajeno de tipo económico o personal, guiando la actuación del Servidor Público en beneficio propio o de un tercero.

**Corrupción:** el ilegal y mal uso del poder público encomendado para obtener beneficios privados de manera ventajosa y mal intencionada en perjuicio de los demás miembros de dicha comunidad y que pone en riesgo la estabilidad, funcionalidad e integridad de la UTZin, derivados de las acciones del Servidor Público que trasgreda las normas legales o principios éticos.

**Prevención:** Tomar las medidas precautorias necesarias para reducir anticipadamente un riesgo o daño.

**Valores:** cualidades consideradas buenas y deseables acciones humanas que distinguen la actuación del Servidores Públicos, tendientes a lograr la credibilidad, la rectitud y el fortalecimiento de la UTZin.

**Reglas de Integridad:** a las Reglas de integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión entendidas como las conductas morales basadas en principios.

**Principios de Conducta:** reglas que orientan la acción de ser humano sustentadas en principios éticos. Se trata de normas de carácter general y universal.

### IV. CARTA DE PRESENTACIÓN

Zinacantepec, Estado de México a 12 de agosto de 2019

#### **SERVIDORES PUBLICOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC PRESENTES:**

Presentamos a ustedes el Código de Conducta como un instrumento que permite a los Servidores Públicos de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC, regirse por los valores contenidos en el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los lineamientos generales para propiciar su integridad a través de su Comité de Ética", incluidos en este documento para poder así delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros y fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los principios del Servicio Público establecidos en el Artículo 109° fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los 14 Principios Rectores del Servidor Público establecidos en el Artículo 5° de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los 11 Principios en que se basa, y las 10 directrices que señala el Artículo 7° de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y dan por resultado una conducta digna, que genere condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas que erradiquen la discriminación y actos de violencia.

El Código de Conducta es de observancia general y cumplimiento obligatorio para servidores públicos de nuestra Institución, sin importar el esquema de contratación, al que estén sujetos.

**ATENTAMENTE**

**MTRA. D. VIRIDIANA RODRÍGUEZ RICO**  
**RECTORA**  
**(RÚBRICA).**

### V. CARTA DE COMPROMISO

Quien suscribe \_\_\_\_\_, con clave de Servidor Público \_\_\_\_\_ y adscrito (a) a la \_\_\_\_\_, con el cargo de \_\_\_\_\_, informo que se hicieron de mi conocimiento los Catorce Principios Rectores contenidos en el artículo 5° de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; los once principios que todo Servidor Público deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión de las diez directrices para la efectiva aplicación de dichos principios conforme al artículo 7° de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ambas disposiciones publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el 24 de junio de 2019.

Así mismo acepto que fui nombrado de los Principios y Valores contenidos en el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su Integridad través de los Comités de Ética", publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el 24 de junio de 2019, por lo que me comprometo a cumplir cabalmente:

1. Con lo establecido en el Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Zinacantepec a la cual me encuentro adscrito.
2. Con los principios de legalidad, honradez, lealtad, secrecía, imparcialidad y eficiencia de conformidad con los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos y demás contenidos aplicables en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
3. Con el Marco Ético como apoyo para la Toma de decisiones de la UTZIN.

Así mismo, acepto que me encuentro enterado (a) de que existe la normatividad y que en dado caso de incumplimiento podría ser aplicada a un servidor como medida disciplinaria.

Para que conste, firmo la presente a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2019.

**ATENTAMENTE**

**NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO**

### VI. PRINCIPIOS.

Serán de observancia general para los Servidores Públicos de esta casa de estudios los principios contenidos en el artículo 7° de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, artículo 5° de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y en el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Estado de México, para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los siguientes principios:

- A. Legalidad:** Hacer sólo aquello que las normas expresamente confieren en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen en el ejercicio de las funciones conferidas.
- B. Honradez:** conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dadas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes, que ello compromete sus funciones y el ejercicio de cualquier empleo o cargo público implica un alto sentido de vocación y austeridad de servicio.
- C. Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos | interés general y bienes de la población.
- D. Imparcialidad:** Brindar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permitir que influencias, intereses o perjuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- E. Eficiencia:** actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- F. Economía:** Ejercer el gasto publico administrado de los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas los que estén destinados, siendo estos de interés social.
- G. Disciplina:** Desempeñarse de forma ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- H. Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegare a tratar.

- I. **Objetividad:** preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- J. **Transparencia:** Ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, entendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquieren transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado.
- K. **Rendición de cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- L. **Competencia por mérito:** Las personas servidoras publicas deberán ser elegidas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, seleccionando a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- M. **Eficacia:** actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus funciones y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- N. **Integridad:** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y genere certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen.
- O. **Equidad:** por curar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

## VII. VALORES

Los valores y principios éticos que han de observar y bajo los cuales deben conducirse todos los servidores públicos de la Universidad Tecnológica de Zinacantepec en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, se rige por lo dispuesto en el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expidió el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, y son los que a continuación se indican estableciendo como principios:

- A. **Interés Público:** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de la necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b. **Respeto:** conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas, a sus compañeros de trabajo superiores y subordinados, considerando sus derechos de tal manera que propicien el dialogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia en interés público.
- c. **Respeto a los Derechos Humanos:** respetar los derechos humanos en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo.
- d. **Igualdad y No Discriminación:** Prestar sus servicios a todas la personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opciones, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, la responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.
- e. **Equidad de género:** garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes o servicios públicos; a los programas o beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- f. **Entorno Cultural y Ecológico:** evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y con forme a sus atribuciones.
- g. **Cooperación:** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.
- h. **Liderazgo:** promover el Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la Ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

## VII. REGLAS DE INTEGRIDAD

El personal que labora en la Universidad Tecnológica de Zinacantepec, , actuará de conformidad con los principios y valores del presente Código, y con apego al artículo 8° del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México, ya que representan los pilares que rigen el desempeño de su empleo, cargo o comisión, informando de manera transparente y precisa el estado de los asuntos que conozca con motivo de sus funciones, privilegiando el principio de máxima publicidad y salvaguardando los datos personales a los que tenga acceso, siempre que tal información se considere como confidencial o reservada.

Además, se comprometen a respetar en igualdad de condiciones a sus subalternos y compañeros sin importar el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales, la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, y cualquier otra forma conexas de intolerancia establecida a través de la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Universidad Tecnológica de Zinacantepec.

Por lo que, el personal de UTZin en el desempeño de sus funciones y obligaciones deberá observar de forma enunciativa más no limitativa, las siguientes reglas de integridad:

- **Actuación Pública.** – Todas las personas que laboran en UTZin deberán Observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de Disciplina, Legalidad, Objetividad, Profesionalismo, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Integridad, Rendición de cuentas, Eficacia y Eficiencia, honestidad, lealtad. Cooperación, austeridad y con una clara orientación al servicio público; conducirse con rectitud sin utilizar su empleo para obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal, ni buscar compensaciones, dadas u obsequios y dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias, con toma de decisiones de manera objetiva.
  - **Información Pública:** compete a todas las personas que generen, recopilen, administren, manejen, procesen archiven o conserven información pública y sean responsable de la misma; deben conducirse con los principios de transparencia y máxima publicidad, resguardando la información que tiene bajo su responsabilidad; así mismo debe actuar proporcionando la información a la que toda persona tiene derecho, sin discriminación por motivo alguno, que menos cabe o anule la transparencia o acceso a la información pública y esta deberá ser simple, rápida, gratuita, auxiliando y orientando a los particulares, así como la atención adecuada las personas con discapacidad y los hablantes de lenguas indígenas.
2. **Contrataciones, Licencias, Permisos y concesiones:** Todas las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo cargo o comisión participen en la contratación públicas o en el otorgamiento y prorrogas de licencias, permisos autorizaciones y concesiones, se conducen con transparencia, imparcialidad y legalidad con apego a lo estipulado por el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo Y Administración de Personal de la Secretaría de Finanzas de Estado de México
- **Programas Gubernamentales:** toda persona servidora pública, que con motivo de su empleo, cargo o comisión a través de sus subordinados participan en el otorgamiento operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales garantizan, que la entrega de esos beneficios se apague a los principios de igualdad, no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.
3. **Trámites y servicios:** a Todas las personas Servidoras Publicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión participan en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atienden a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial; además deben fomentar la austeridad que debe imperar en la administración pública y aplicar correctamente los recursos públicos, generando resultados de calidad y con mejora continua en los procesos, trámites y servicios buscando un desempeño productivo y competitivo
- **Recursos Humanos:** todas las personas servidoras Publicas que participan en los procedimientos de recursos humanos, de prestación de estructuras o que desempeñen en general un empleo, cargo o comisión, y que se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas, así mismo deben administrar correctamente los tiempos designados para laborar en oficinas, evitando ejercer actividades ajenas a las encomendadas, además de asistir con puntualidad al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido y permaneciendo en su lugar de trabajo.
  - **Administración de Bienes Muebles e Inmuebles:** todas las personas servidoras públicas que participen en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administraran los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, además de Custodiar, proteger y

conservar de manera racional, los bienes del Estado, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento.

4. **Procesos de Evaluación:** Todas las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procesos de evaluación, se apeguen en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
5. **Control Interno:** Todas las personas servidoras públicas que, participan en procesos de control interno, generan obtienen, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas, deberán de abstenerse de aceptar documentación falsa o en su caso que no exija los documentos originales.
6. **Procedimiento Administrativo:** a toda Persona servidora pública que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que participe en procedimientos administrativos a que respeten las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía d audiencia conforme a los principios de legalidad y seguridad jurídica y actuar conforme al logro de resultados procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales.
7. **Cooperación con la integridad:** Todas las personas Servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cooperan en la dependencia u organismo en la que laboran con las instancias encargadas de velar por la observancia de lo principios y valores intrínsecos la servicio público en el fortalecimiento de una cultura de ética y de servicio a la Sociedad. Y tomando en consideración que todo acto de corrupción daña la legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra la sociedad, el orden moral y la justicia, limita la calidad de la vida. Todo esto en armonía con los 14 principios rectores, contenidos en la Ley del Sistema Anticorrupción del estado de México y Municipios, así como, los 11 principios que todo servidor público deberá observar en el desempeño de su empleo y las 10 directrices para la efectiva aplicación de dichos principios, contenidos en el artículo 7° de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
8. **Comportamiento digno:** Mantener respeto hacia los compañeros o cualquier persona con la que trate, evitando la discriminación por cualquier motivo.  
 Mantener empatía y tolerancia hacia las personas con algún tipo de discapacidad, distinción o preferencias  
 Retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones  
 Evitar retardar o dificultar el ejercicio regular de un derecho, o que con su actuar pueda causar daño moral o material a un tercero.  
 Evitar condicionar su función pública con algún interés.  
 Utilizar los uniformes, insignias, gafetes o elementos de identificación para el personal de la Universidad, fuera de horario de labores.

Las demás que en su caso señale o prohíba la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Universidad Tecnológica de Zinacantepec, los Lineamientos de Operación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### **FIRMAS DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA POR PARTE DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES.**

Una vez que se ha concluido con la revisión de los puntos estipulados en el Código de Conducta y levantada el acta correspondiente, se da por concluida la Sesión Extraordinaria del Comité de Ética, donde se aprueba por unanimidad para su difusión y conocimiento el Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Zinacantepec, elaborado en Avenida Libramiento Universidad número 106, San Bartolo el Llano, Santa María del Monte, siendo las 16:45 horas del día 12 de agosto del año dos mil diecinueve, firmando al margen y calce de todas y cada una de las fojas que integran la presente acta para su debida constancia legal.

COMITÉ ANTERIOR	CARGO EN UTZIN	CARGO EN EL COMITÉ	FIRMA
Mtra. Dulce Viridiana Rodríguez Rico	Rectora	Presidenta	(RÚBRICA).
Lic. Cesar Mauricio Bravo Perdomo	Jefe Académico	Secretario Técnico	(RÚBRICA).
Mtra. Miriam Adriana Peña del Moral	Encargada del Departamento de Vinculación	Vocal	(RÚBRICA).
P.L.C. y F. David Rodolfo serrano Tenorio	Encargado de del Departamento de Planeación y Evaluación	vocal	(RÚBRICA).

Lic. Edgar Iván Hernández Martínez	Jefe del Departamento de Administración y Finanzas	Vocal	(RÚBRICA).
Dr. Pedro Estanislao Acuña Ávila	Profesor de Asignatura	Vocal	(RÚBRICA).
C. Gabriela González Guadarrama	Secretaria de Departamento de Planeación, Evaluación e Igualdad de Género	Vocal	(RÚBRICA).
Lic. Elías Ortuño García	Profesor de Asignatura	Vocal	(RÚBRICA).
C. Areli Quintana Oro	Secretaria de Rectoría	Suplente de vocal 1	(RÚBRICA).
T.S.U. Sergio Fabian Jardón	Analista Administrativo	Suplente de Vocal 2	(RÚBRICA).



### UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO

**LCDO. REY ANTONIO LÓPEZ VÁZQUEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV Y 3 FRACCIÓN III DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 43 DE SU REGLAMENTO; 30 FRACCIÓN II, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 11 FRACCIÓN II, 15 FRACCIONES I, IX Y XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, Y**

#### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, tiene entre sus funciones la de adquirir bienes, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza que requiera la Institución, solicita habilitar los **días 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020, así como los días 04, 05 y 06 de enero de 2021**, ya que no se consideran días hábiles, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito de instaurar o continuar los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios que se requieran.

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 22, 23, 24, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020, ASÍ COMO EL 04, 05 Y 06 DE ENERO DE 2021, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO Y, LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, PUEDAN SUSTANCIAR PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y, SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se habilitan los días los días 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020, así como el 04, 05 y 06 de enero de 2021, exclusivamente para que la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, pueda llevar a cabo la instauración de procesos adquisitivos de bienes y contratación de servicios; hasta la suscripción del contrato, por lo que solo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO:** El presente Acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto PRIMERO.

En el municipio de Ocoyoacac, Estado de México, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veinte.

**LCDO. REY ANTONIO LÓPEZ VÁZQUEZ**  
**ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

MAESTRO RAFAEL MANUEL NAVAS CAMACHO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES, PARA QUE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (IMIFE), A TRAVÉS DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS (ESTATAL), PUEDA SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, EN EL MARCO DE ACTUACIÓN DE LAS FUNCIONES QUE LES HAN SIDO ATRIBUIDAS A LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN ESTA DIRECCIÓN GENERAL POR PARTE DEL MENCIONADO INSTITUTO, ES POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3.58 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 9 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 1,3, FRACCIÓN II, 5, 26, 27, 43, 44 Y 48 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y

### CONSIDERANDO

I. Que el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa tiene entre sus atribuciones llevar a cabo los procedimientos administrativos relativos a los concursos para la adjudicación de bienes y servicios, que requiere el propio Instituto.

II. Que con el propósito de Vigilar el cumplimiento de la normatividad correspondiente en el desarrollo de los procedimientos adquisitivos a cargo de la Coordinación.

III. Habilitar el periodo comprendido del 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre del año en curso, en términos del Acuerdo por el que se establece el "Calendario Oficial que regirá durante el año 2020, publicado en fecha 26 de diciembre del año dos mil diecinueve, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, son días no laborables; y en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas tienen plena facultad para habilitarlos y dar cumplimiento a los actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA QUE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (IMIFE), A TRAVÉS DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS (ESTATAL), PUEDA SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.**

**PRIMERO.-** Acuerdo por el que se habilita el periodo comprendido, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre del año en curso, para que el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa (IMIFE), a través de su Comité de Adquisiciones y Servicios (estatal) pueda substanciar los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios hasta la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

**TERCERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

**MTRO. RAFAEL MANUEL NAVAS CAMACHO**  
(RÚBRICA).

El presente acuerdo fue aprobado por el Comité de Adquisiciones y Servicios, del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 04 de diciembre de 2020.



**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**


Toluca, Estado de México, a 11 de diciembre de 2020

**INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS  
 SOCIALES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2020**
**H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO:**

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 24 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020, el cual señala que para efectos de seguimiento, transparencia y combate a la corrupción, el titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, a más tardar el día 20 del mes siguiente a la conclusión del anterior, deberá rendir un informe mensual pormenorizado de la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de los programas sociales.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría a mi cargo, informa a esa Soberanía que, con corte al 30 de noviembre, la denominación y alcances de los programas sociales considerados para este ejercicio fiscal son los siguientes:

Nº	PROGRAMA	PRESUPUESTO	DEVENGADO (ENERO-NOVIEMBRE)	%	ALCANCES
1	Familias Fuertes Canasta EDOMÉX.	\$1,440'963,003.29	\$1,342,717,170.55	93.18%	Se atiende un padrón de 569,454 beneficiarios, con la entrega de canastas alimentarias en los 125 municipios del Estado.
2	Comunidad Fuerte EDOMÉX.	\$0.00	\$0.00	0.00%	Se encuentra en trámite la asignación, autorización y liberación el recurso para la operación del programa.
3	Jóvenes en Movimiento EDOMÉX.	\$0.00	\$0.00	0.00%	Se encuentra en trámite la asignación, autorización y liberación el recurso para la operación del programa.
4	Familias Fuertes Salario Rosa.	\$3,349'220,039.00	\$1,829,922,438.25	54.64%	Al mes de noviembre se han entregado un total de 720,309 apoyos a beneficiarias del programa.
5	Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.	\$862'216,680.56	\$761,735,426.44	88.35%	Al mes de noviembre se entregaron 753,606 canastas alimentarias a las personas beneficiarias del Programa.
6	Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena.	\$0.00	\$0.00	0.00%	Se encuentra en trámite la asignación, autorización y liberación el recurso para la operación del programa.
7	Familias Fuertes Niñez Indígena.	\$61'017,745.26	\$33,699,152.68	55.23%	Al mes de noviembre se entregaron 51,915 canastas alimentarias.
<b>T O T A L</b>		<b>\$5,713'417,468.11</b>	<b>\$3,968,074,187.92</b>	<b>69.45%</b>	

Por lo anterior, solicito a esa Soberanía dar por cumplido a esta fecha, la obligación dispuesta por el ordenamiento legal señalado en el primer párrafo del presente documento.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes para cualquier información adicional.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**(RÚBRICA).**

**SECRETARÍA DEL CAMPO – SECRETARÍA DE LA MUJER**GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL CAMPO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA CONTADORA PÚBLICA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, EN ADELANTE “LA SECAMPO”, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA MUJER, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DOCTORA MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN, EN ADELANTE “LA SEMUJER”, AMBAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES:**

El primer Eje Transversal, Igualdad de Género es un mecanismo fundamental para refrendar el compromiso del Gobierno del Estado de México con la defensa de los derechos de las mujeres. Esta administración es el principal promotor de políticas con perspectiva de género, de la igualdad en todos los ámbitos de la vida pública y privada del Estado, así como de la sororidad que hoy caracteriza la defensa de los derechos de las mujeres.

Que el reto del Gobierno en su Pilar Social es reducir la desigualdad, a través de programas de nueva generación con perspectiva de género, permitan hacer de cada familia mexicana, una Familia Fuerte.

Los principales retos que enfrenta el Estado de México en materia de desarrollo económico se pueden resumir en tres grandes rubros: 1) Incrementar la productividad en todos los sectores de nuestra economía; 2) Generar las condiciones necesarias para ser más competitivos y atraer y retener inversiones generadoras de empleo; 3) Ampliar y fortalecer los mecanismos que permitan un desarrollo económico sostenido, equilibrado e inclusivo.

Para funcionar y tener mejores resultados de la democracia es necesario que los principios y derechos en que se fundamentan las libertades y la igualdad de las mujeres sean una realidad y no únicamente una declaración.

Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, manifestando conocer el contenido y alcance del presente instrumento jurídico, y que es su voluntad suscribirlo para obligarse al tenor de las siguientes:

**DECLARACIONES:****I.- De “LA SECAMPO”**

**I.1.-** El Estado Libre y Soberano de México, es una entidad libre y soberana en su régimen interior que forma parte integrante de la federación y cuenta con personalidad jurídica propia para ejercer derechos y asumir obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1, 2 y 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**I.2.-** La Secretaría del Campo del Estado de México, es la encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo de la agricultura, pecuaria, acuacultura, apicultura, el agave, pesquero e hidráulico y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 19, fracción X y 34, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

**I.3.-** La Contadora Pública Mercedes Colín Guadarrama, en su carácter de Secretaria del Campo cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 6 y 15, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y; 2, 6, 7, fracciones II; XI; XIII y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

**I.4.-** Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Conjunto Sedagro, sin número, Rancho San Lorenzo, código postal 52140, Metepec, Estado de México.

**II.- De “LA SEMUJER”**

**II.1.-** La Secretaría de la Mujer del Estado de México, es la dependencia encargada de promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la transversalización de la perspectiva de género, la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de

género y condición social, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales, la protección integral de mujeres y la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades, el empoderamiento y el ejercicio de sus derechos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 19, fracción XIX y 33, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

**II.2.-** La Doctora María Isabel Sánchez Holguín, en su carácter de Secretaria de la Mujer, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en términos del artículo 33, fracciones I y VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

**II.3.-** Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida José María Morelos y Pavón, número 809, colonia La Merced, código postal 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **III.- De “LAS PARTES”:**

**III.1.-** Se reconocen plenamente la responsabilidad y capacidad jurídica con la que comparecen, la cual no ha sido revocada, modificada o limitada de manera alguna y manifiestan su voluntad a celebrar el presente Convenio.

**III.2.- “LAS PARTES”** manifiestan contar con los recursos humanos, materiales, técnicos y tecnológicos para desarrollar las actividades emanadas del presente Convenio.

**III.3.-** Expuestos los anteriores y Declaraciones, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico en cumplimiento y respeto recíproco de sus respectivas funciones, atribuciones y competencias, al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA.- OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre la Secretaría del Campo y la Secretaría de la Mujer, conjuntando esfuerzos para procurar el desarrollo social y económico que contribuya al acceso igualitario a las oportunidades, el empoderamiento y el ejercicio de los derechos de las Mujeres Rurales, a través de la realización de actividades entre ambas Secretarías.

#### **SEGUNDA.- COMPROMISOS.**

“**LAS PARTES**”. Se comprometen a establecer, impulsar y apoyar los programas estatales prioritarios de desarrollo en la agricultura, pecuaria, acuacultura, apicultura, el agave, pesquero, hidráulico y agroindustrial que generen empleos e ingresos a las Mujeres Rurales.

Asimismo, apoyarán la elaboración de estudios, planes y programas tendientes a las actividades de acopio y comercialización de la producción primaria o industrializada, en la agricultura, pecuaria, acuacultura, apicultura, el agave y pesquera, así como fomentar la capacitación y asistencia técnica de las productoras rurales.

#### **TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.**

“**LAS PARTES**”. La suscripción del presente Convenio no constituye, ni expresa tácitamente, algún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre “**LAS PARTES**”, por lo que éstas no conforman una nueva persona colectiva o de unidad económica; en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

Asimismo, cada una de “**LAS PARTES**” funge como patrón de sus trabajadores y cuentan con elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de sus respectivas relaciones laborales o de servicios profesionales con éstos, por lo que no existirá relación laboral alguna entre ellas y el personal que la otra emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio; en consecuencia, los citados trabajadores, permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que los designó o contrató, tampoco operan las figuras jurídicas de intermediario, patrón sustituto o solidario, derivado de lo antedicho cada parte asumirá, por su cuenta los costos, y será responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, sindical, seguridad social o de cualquier otra índole relacionada con sus trabajadores.

#### **CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.**

“**LAS PARTES**” se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normativa aplicable.

#### **QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y difusión), estará sujeta a las disposiciones legales

aplicables y a los instrumentos que sobre el particular suscriban “**LAS PARTES**”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” podrán utilizar en sus funciones la información y los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento jurídico.

Si dichas obras son producto de un trabajo conjunto, “**LAS PARTES**” compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En ese sentido, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que la metodología y todo el contenido de los programas, herramientas, indicadores u homólogos que se desarrollen para el objeto del presente Convenio, son propiedad de ésta.

#### **SEXTA.- ENLACES.**

Con el objeto de supervisar, vigilar, dar seguimiento y coordinar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, “**LAS PARTES**” designan a los siguientes enlaces:

##### Por “**LA SECAMPO**”

Maestro Arturo Santín Moya.

Cargo: Secretario Particular de la Secretaría del Campo.

Dirección: Conjunto Sedagro, sin número, Rancho San Lorenzo, código postal 52140, Metepec, Estado de México.

Teléfono: 722 275 6416

Correo: sp.sedagro@edomex.gob.mx

##### Por “**LA SEMUJER**”

Maestro Pablo David Díaz Muñiz.

Cargo: Secretario Particular de la Secretaría de la Mujer.

Dirección: Avenida José María Morelos y Pavón, número 809, colonia La Merced, código postal 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México.

Teléfono: 722 214 8961

Correo: pddiazm@gmail.com

#### **SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE LOS ENLACES.**

“**LAS PARTES**”, a través de sus enlaces, impulsarán las acciones y compromisos que se deriven del presente Convenio. Cada enlace tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las acciones para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico;
- II. Dar seguimiento a la ejecución de las acciones de coordinación previstas en el objeto del presente instrumento jurídico;
- III. Generar una comunicación efectiva a fin de acordar los temas derivados de la celebración y ejecución del presente Convenio; y
- IV. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

#### **OCTAVA.- NOTIFICACIONES.**

Todos los avisos y comunicaciones relacionados con el presente Convenio se deberán realizar por escrito, y se entregarán por cualquier medio que asegure en forma fehaciente la recepción de su destinatario en los domicilios señalados por “**LAS PARTES**”.

#### **NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

#### **DÉCIMA.- FUENTES DE FINANCIAMIENTO.**

“**LAS PARTES**” en forma conjunta o separada, en medida de sus posibilidades y atendiendo a sus lineamientos internos, gestionarán ante las instituciones gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas al presente instrumento jurídico.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.**

El presente instrumento jurídico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá su vigencia al 15 de septiembre de 2023.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o ampliado en su término, por voluntad de “**LAS PARTES**” mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” podrán suscribir convenios específicos, formalizándose por escrito y que contendrán: la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como demás datos y documentos que se estimen pertinentes.

**DÉCIMA CUARTA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente instrumento es público, de acuerdo con lo señalado en el artículo 7, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que la información a la que tengan acceso “**LAS PARTES**” y las que se genere para el cumplimiento de su objeto, estará sujeto a lo dispuesto en la citada Ley.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando así lo determinen “**LAS PARTES**”, por mutuo acuerdo o cuando alguna de ellas comunique su deseo de darlo por concluido a la otra parte, siempre y cuando se notifique por escrito con treinta (30) días naturales de anticipación y se justifiquen las causas de terminación.

**DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

“**LAS PARTES**” convienen que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por los enlaces a que se refiere la cláusula **SEXTA** del presente instrumento jurídico.

En el caso de no llegar a un acuerdo y que subsista la controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a la jurisdicción que les pudiere corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.**

El presente instrumento jurídico deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.38, del Código Administrativo del Estado de México y 78, del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de coordinación entre “**LAS PARTES**”.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA PROVOCAR SU NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA, POR LO QUE RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE EN DOS TANTOS ORIGINALES DE CADA UNA DE SUS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL MARGEN DE CONFORMIDAD, EN EL MUNICIPIO DE JIQUIPLICO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.**

 Por “**LA SECAMPO**”

 Por “**LA SEMUJER**”

**CONTADORA PÚBLICA  
MERCEDES COLÍN GUADARRAMA.  
SECRETARIA DEL CAMPO.  
(RÚBRICA).**

**DOCTORA  
MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN.  
SECRETARIA DE LA MUJER.  
(RÚBRICA).**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD**


**ING. MAURICIO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 19 FRACCIÓN IX, 32, 45, Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV, 3, FRACCIÓN III, 4, 22, 23, 27 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN**

**PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; 27 FRACCIÓN II, 31, 33, 41, 43, 44 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO 17.5 FRACCIÓN III, 17.64 Y 17.66 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 3, 4 FRACCIÓN XIII, 5 FRACCIÓN II; 8 FRACCIÓN XV, 9 FRACCIÓN III, 14 FRACCIÓN V, VII Y X DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO.**

### **C O N S I D E R A N D O**

Que la Dirección General de la Junta de Caminos del Estado de México, tiene entre sus funciones de contratar obra pública y servicios relacionados con obra pública, adquirir los bienes y contratar, en el ámbito de su competencia, los tramites de cualquier naturaleza que requieran las Unidades Administrativas, conforme a sus respectivos programas de obra, así como presidir los Procesos de Licitación, Contratación y Adjudicación de Obra Pública, Comités de Adquisiciones y Servicios; Arrendamientos, Adquisiciones de inmuebles y de Enajenaciones del Organismo, conforme a la normatividad aplicable.

En tal virtud y con la finalidad de no desfasar las etapas del procedimiento de licitación pública nacional, invitación nacional a cuando menos tres personas y adjudicación directa y el trámite de estimaciones como se establecen los artículos 27 fracción II, 31, 33, 41, 43, 44 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; 1 fracción IV, 3, fracción III, 4, 22, 23, 26, 27 y demás aplicables de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento; 12.18, 12.20 12.22, 12.23 fracción I, 12.25, 12.48, 12.52 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 51, 239, 240, 241, 242, 243, 244 y 245 de su Reglamento.

Que es obligación de los servidores públicos cumplir con la máxima diligencia el servicio o la función que le ha sido encomendado para cumplir con los planes y programas establecidos por la administración pública a fin de satisfacer el interés público.

Que los días del periodo del **22 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**, conforme al acuerdo que establece el "Calendario Oficial que regirá durante el año dos mil veinte" publicada el 26 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y, en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, señala que son días inhábiles no laborables, en los cuales no podrán realizarse actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar actos procedimentales. Que se tiene la necesidad urgente y con la finalidad de no desfasar las etapas licitación pública nacional, invitación nacional a cuando menos tres personas y adjudicación directa y el trámite de estimaciones, procedimientos adquisitivos para la adquisición de bienes y servicios, tendientes a satisfacer oportunamente los requerimientos de las diversas Áreas que conforman la Junta de Caminos del Estado de México.

Por lo expuesto y fundado en las disposiciones legales invocadas con anterioridad, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS REFERIDOS PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA, LA DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN DE CAMINOS, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LAS RESIDENCIAS REGIONALES ATLACOMULCO, CUAUTITLÁN, IXTAPAN DE LA SAL, TECÁMAC-ECATEPEC, TEJUPILCO, TEXCOCO, TOLUCA Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y EL TRÁMITE DE ESTIMACIONES, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SUS REGLAMENTOS.**

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de México "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO.- El Presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta de Gobierno."

TERCERO.- Se habilitan los días del **PERIODO DEL 22 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**; exclusivamente para que la Dirección General, la Dirección de Infraestructura Carretera, la Dirección de Conservación de Caminos, la Dirección de Administración y Finanzas, las Residencias Regionales Atlacomulco, Cuautitlán, Ixtapan de la Sal, Tecámec-Ecatepec, Tejupilco, Texcoco y Toluca de la Junta de Caminos del Estado de México, puedan substanciar los procedimientos para la contratación de obra pública, adquisición de bienes y contratación de servicios, así como el trámite de estimaciones, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Obra Pública y el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los 15 días del mes de diciembre de 2020.

**A T E N T A M E N T E**

**ING. MAURICIO VÁZQUEZ GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**(RÚBRICA).**

## **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUIXQUIAC, MÉXICO**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE **TEQUIXQUIAC, MÉXICO. 2019-2021**

**ASUNTO:** CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE C. **PROFR. SERGIO LEONARDO MATURANO SANCHEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN X, DEL ARTICULO 91 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. -----

----- **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** -----

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO 2019-2021 EN SU SESIÓN **ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 67**, DE FECHA **15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020**, EXISTE EL SIGUIENTE ACUERDO, EN EL PUNTO NUMERO 5. ---

SE APRUEBA POR **MAYORIA** DE VOTOS DE LOS PRESENTES

**EL “ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE ENERO DE 2021 PARA REALIZAR DIVERSAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO;**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

DERIVADO DE LA FUERTE CARGA DE TRABAJO QUE PRESENTAN LAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DEBIDO AL CONFINAMIENTO QUE SE LLEVÓ A CABO EN LOS MESES PASADOS Y EN ESTE MOMENTO COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS COV-2; Y SOBRE TODO QUE LOS DÍAS 22,23,24,25,26,27,28,29,30,31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 1,2,3,4,5,6 DE ENERO DE 2021, CONFORME AL CALENDARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL AÑO 2020, SON DÍAS NO LABORABLES, EN LOS CUALES NO SE PODRÁN REALIZAR PROMOCIONES Y ACTUACIONES, SALVO QUE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EJERCITEN SU FACULTAD PARA HABILITARLOS, CON EL PROPÓSITO, EN ESTE CASO DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA PARA REALIZAR CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA, DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA; LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS PARA ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ENAJENACIONES; PROCEDIMIENTOS HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE NO DESFASAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; EROGACIONES PARA ATENDER LAS DIVERSAS OBLIGACIONES QUE TIENE EL MUNICIPIO; ACTOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES, TÉCNICOS, CONTABLES, PRESUPUESTALES PARA EL CIERRE

DEL EJERCICIO FISCAL 2020 Y ALGUNAS OTRAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (DESAHOGO DE LAS DIVERSAS ETAPAS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL), ENTRE OTROS QUE SE REQUIERA PARA EL FUNCIONAMIENTO CORRECTO DEL AYUNTAMIENTO DE TEQUIXQUIAC, ASÍ COMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2019-2021 DE MANERA OPORTUNA. POR TANTO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO EL ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS ANTES REFERIDOS, TODA VEZ QUE, CONFORME AL CALENDARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SON DÍAS INHÁBILES, EN LOS CUALES NO SE PODRÁN REALIZAR PROMOCIONES Y ACTUACIONES, SALVO QUE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EJERCITEN SU FACULTAD PARA HABILITARLOS.

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO; HABILITAR LOS 22,23,24,25,26,27,28,29,30,31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 1,2,3,4,5,6 DE ENERO DE 2021 Y HORAS INHÁBILES DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 12 Y 31 FRACCIONES I, II, III Y IV DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; PARA QUE LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN EN ESTE CASO DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA REALICEN CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA, DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA; LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS PARA ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ENAJENACIONES; PROCEDIMIENTOS HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE NO DESFASAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; EROGACIONES PARA ATENDER LAS DIVERSAS OBLIGACIONES QUE TIENE EL MUNICIPIO; ACTOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES, TÉCNICOS, CONTABLES, PRESUPUESTALES PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020 Y ALGUNAS OTRAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (DESAHOGO DE LAS DIVERSAS ETAPAS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL), ENTRE OTROS QUE SE REQUIERA PARA EL FUNCIONAMIENTO CORRECTO DEL AYUNTAMIENTO DE TEQUIXQUIAC, ASÍ COMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2019-2021 DE MANERA OPORTUNA;

**SEGUNDO:** EL HORARIO DE LOS DÍAS HABILITADOS COMPRENDERÁ LAS 24 HORAS.

**TERCERO:** EN EL PERÍODO DE LOS DÍAS HABILITADOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRIMERO, SE HABILITA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2019-2021, DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE REALICEN TODAS LAS ACTUACIONES CON MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO.

**CUARTO:** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LA “GACETA MUNICIPAL”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN TRES FOJAS ÚTILES PARA FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA QUINCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**A T E N T A M E N T E**

**PROFR. SERGIO LEONARDO MATURANO SANCHEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**(RÚBRICA).**



**CONVENIO DE SUPLENCIA** que celebran el licenciado **JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 81 DEL ESTADO DE MÉXICO** y la licenciada **ANABEL UGARTE REYES, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA 94 DEL ESTADO DE MÉXICO**, ambos con residencia en el municipio de Toluca; al tenor de las siguientes:-----

-----**CLÁUSULAS**-----

**PRIMERA.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, 26 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de México; los fedatarios públicos mencionados en el proemio de este convenio; acuerdan suplirse recíprocamente en sus faltas temporales, en los casos previstos por la ley imponiéndose cada uno de los derechos y obligaciones inherentes a su función.-----

**SEGUNDA.-** El presente convenio tendrá una duración indefinida, en tanto no se celebre otro en contrario por los firmantes, o alguno de ellos cese en su calidad de notario público del Estado de México, y sin perjuicio de lo establecido por el artículo 37 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.-----

**TERCERA.-** El presente convenio será publicado y registrado en los términos de la Ley del Notariado del Estado de México.-----

Toluca, Estado de México, a **1 DE DICIEMBRE DE 2020**.-----

**LIC. JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA**  
**NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 81 DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**(RÚBRICA).**

**LIC. ANABEL UGARTE REYES**  
**NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 94 DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**(RÚBRICA).**

**CONVENIO DE SUPLENCIA** que celebran, por una parte el señor licenciado **MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNÁNDEZ**, Notario Público número Ciento Setenta y Dos del Estado de México, con residencia en Zinacantepec, México y por otra parte el señor licenciado **JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS**, Notario Público número Ciento Cuarenta y Cinco del Estado de México, con residencia en Zinacantepec, México; el cual se sujetará al tenor de la declaración y cláusulas siguientes:

**DECLARACIÓN:**

**ÚNICA.-** Manifiestan los señores Licenciados **MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNÁNDEZ** y **JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS**, que en su carácter de notarios Públicos de la Entidad, han acordado formalizar el presente convenio, el cual se ejecutará a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** El señor licenciado **MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNÁNDEZ**, Notario Público número Ciento Setenta y Dos del Estado de México, con residencia en Zinacantepec, México y el señor licenciado **JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS**, Notario Público número Ciento Cuarenta y Cinco del Estado de México, con residencia en Zinacantepec, México; por medio del presente convenio se obligan a suplirse recíprocamente, en sus faltas temporales que prevé el artículo veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México, teniendo en sus función como suplentes todas las facultades y obligaciones que la mencionada Ley y su reglamento, en su caso les imponen.

**SEGUNDA.-** El notario que vaya a ausentarse, deberá dar aviso por escrito de cada separación y cada regreso, a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y al Notario suplente, cuando menos con tres días de anticipación.

**TERCERA.-** Convienen ambos Notarios que la suplencia a que se refiere la cláusula primera de este convenio no generará retribución económica para ninguna de las partes, por lo que la función que desempeñen será gratuita.

**CUARTA.-** Este convenio será por tiempo indefinido, hasta en tanto las partes no renuncien a los derechos y obligaciones que por el presente contraen.

**QUINTA.-** Para los efectos del artículo veintiséis de la Ley del Notariado del Estado de México, el presente convenio deberá registrarse en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en el Archivo General de Notarías, ante el Colegio de Notarios de la Entidad y publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta de Gobierno" y en dos diarios de mayor circulación de la Entidad.

Hecho, firmado y sellado en Zinacantepec, Estado de México a los veinte días del mes de noviembre de dos mil veinte.

**LICENCIADO MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNANDEZ**  
**NOTARIOS PÚBLICO NÚMERO SIEN TO SENTENTA**  
**Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO.**  
**(RÚBRICA).**

**JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS**  
**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CUARENTA**  
**Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**(RÚBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 EDICTO**

SECRETARÍA "A".

EXP. NUM. 41/2014.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas uno y diecisiete de septiembre y catorce de octubre del año dos mil veinte, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de HERNANDEZ MEDINA EDUARDO Y ARIAS CAMPERO DE HERNANDEZ ELIZABETH expediente número 41/2014, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, EL C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA a las DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, el inmueble ubicado en: CASA DÚPLEX, PLANTA BAJA, MARCADA CON EL NUMERO VEINTICUATRO, DE LA CALLE MONTE IRAZÚ, LOTE DIECIOCHO, MANZANA TRESCIENTOS DIEZ, EN EL FRACCIONAMIENTO TIPO POPULAR, PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se deberán publicar los edictos por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado así como en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad así como en el periódico "Diario de México", debiendo de mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que sirve como postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad, a fin de participar en la audiencia de remate, para participar como postor diez por ciento del valor del bien indicado para cada uno.-Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Mtro. JOSE MANUEL SALAZAR URIBE Z.- Doy Fe.- - -

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL, LIC. LOURDES JIMENEZ HARO.- RÚBRICA.

4800.-9 y 21 diciembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 EDICTO**

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ BÁRCENAS promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 998/2020, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en calle Fernando Dávila, sin número, Barrio de Morelos "B", Municipio de Nopaltepec, Estado de México; el cual en fecha veintidós 22 de marzo del dos mil doce 2012, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con GUILLERMO SÁNCHEZ BÁRCENAS ejerciendo actos de dominio y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 44.70 metros y colinda con ROBERTO CASTRO SÁNCHEZ. Al sur: 44.70 metros y colinda con calle FERNANDO DAVILA. Al oriente: 18.00 metros y colinda con ROBERTO CASTRO SÁNCHEZ, y Al poniente: 18.00 metros y colinda con CALLE HUASTECA. Con una superficie aproximada de 804.60 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE

DOS (02) DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, NUEVE 09 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.- RÚBRICA.

5022.-21 diciembre y 11 enero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 EDICTO**

MARCO ANTONIO SANCHEZ BARCENAS, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1000/2020, juicio: procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "CHABACANO" ubicado en la Calle las Morenas, Sin Número, Barrio Morelos "A", en el Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que desde el día dos de julio del año dos mil catorce, lo adquirí mediante contrato de compraventa celebrado con MIGUEL ANGEL SANCHEZ BARCENAS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 15.33 metros con MIGUEL ANGEL SANCHEZ BARCENAS.

AL SUR en 18.50 metros con CALLE LAS MORENAS.

AL ORIENTE en 62.38 metros con MARIO ALBERTO GARCIA REYES.

AL PONIENTE en 64.99 metros con GODOFREDO BAUTISTA ARROYO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,066.55 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: siete de diciembre del año dos mil veinte.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.- RÚBRICA.

5022.-21 diciembre y 11 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 EDICTO**

MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ BARCENAS, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1000/2020, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "EL TLACUACHE 2", el cual se encuentra ubicado en CALLE ALFREDO DEL MAZO, SIN NUMERO, BARRIO MORELOS "B", EN EL MUNICIPIO DE NOPALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, que manifiestan que desde el día dieciocho 18 de noviembre del año dos mil catorce, celebro contrato de compraventa con el señor MARCO ANTONIO SÁNCHEZ BARCENAS, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 7,500.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 165.06

METROS LINDA CON GUILLERMO SÁNCHEZ BARCENAS; AL SUROESTE: 165.00 METROS LINDA CON CAMINO; AL NOROESTE: 47.37 METROS LINDA CON MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ BARCENAS; AL SURESTE: 43.66 METROS Y COLINDA CALLE ALFREDO DEL MAZO.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, nueve 09 de diciembre de dos mil veinte 2020.- Doy fe.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

5022.-21 diciembre y 11 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

MARCO ANTONIO SÁNCHEZ BARCENAS, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 999/2020, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "EL TLACUACHE 2" ubicado en CALLE FERNANDO DÁVILA SIN NÚMERO, ESQUINA CALLE HUASTECA, BARRIO MORELOS B, EN EL MUNICIPIO DE NOPALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, mismo que adquirió por compraventa celebrado en fecha doce 12 de julio de dos mil doce 2012 con JOSEFINA DÁVILA BASCOS, refiriendo desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 108.18 CIENTO OCHO PUNTO DIECIOCHO METROS Y COLINDA CON CALLE HUASTECA. AL SURESTE: 107.64 CIENTO SIETE PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS Y COLINDA CON GUILLERMO SÁNCHEZ BARCENAS. AL NORESTE: 26.30 VEINTISÉIS PUNTO TREINTA METROS Y COLINDA CON CALLE FERNANDO DÁVILA. AL SUROESTE: 26.30 VEINTISÉIS PUNTO TREINTA METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE. Con una superficie total aproximada de 2,829.00 M<sup>2</sup> (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 02 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS (02) DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS" DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ONCE 11 DE DICIEMBRE DE 2020.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

5022.-21 diciembre y 11 enero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL SANCHEZ BARCENAS, promueve por su propio derecho, en el expediente número 999/2020, juicio: procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TLACUACHE 2" ubicado en la Calle Fernando Dávila, Sin Número, Barrio Morelos "B", en el Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que desde el día veinte de diciembre del año dos mil catorce, lo adquirí mediante contrato de compraventa celebrado con MARCO ANTONIO SÁNCHEZ BARCENAS, siendo esta la causa

generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE en 54.80 metros y colinda con FERNANDO DAVILA, ESPECÍFICAMENTE con CALLE FERNANDO DAVILA.

AL SUROESTE en 59.00 metros y colinda con CAMINO.

AL NOROESTE en 106.05 metros y colinda con GUILLERMO SANCHEZ BARCENAS.

AL SURESTE en 104.94 metros y colinda con MIGUEL ANGEL SANCHEZ BARCENA y con GUILLERMO SANCHEZ BARCENAS.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,000.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: siete de diciembre del año dos mil veinte.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

5022.-21 diciembre y 11 enero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1299/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JUAN MANUEL RAYGOZA MONTAÑO, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud, por lo que en auto de diecisiete de noviembre de dos mil veinte, se ordenó citar a los colindantes, al Norte, en dos líneas de: 1.00 metro con señora Julia Ortega Paredes; 30.00 metros con señora Ortega Paredes María; al sur.- en dos líneas de: 16.88 metros con Avenida Miguel Hidalgo; 14.60 metros con, Ortega Paredes Julia; al Oriente.- en dos líneas de: 16.85 metros, con Ortega Paredes Julia, 19.80 metros, con casa de cultura de Lerma; al Poniente.- en dos líneas de: 33.81 metros, con Ortega Méndez Asunción; 3.05 metros, con Ortega Méndez Asunción, se señalan las once horas del once de marzo de dos mil veintiuno para la celebración de la información testimonial y considerando que previamente, se han tomado las providencias atinentes para cerciorarse de la necesidad de emplazar en la forma solicitada, sin que se haya obtenido un resultado favorable; con fundamento en el artículo 1.181 del código de procedimientos civiles, se ordena notificar a los colindantes María Ortega Paredes, Julia Ortega Paredes y Asunción Ortega Paredes, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda; los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que cuenta con el plazo de treinta días para comparecer al presente juicio, contados a partir del día siguiente de la última publicación.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinte de noviembre del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDISE.-RÚBRICA.

5027.-21 diciembre, 15 y 26 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 932/2019, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOVITA RAQUEL RODRÍGUEZ MERCADO, en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Y FRENTE VECINAL CIUDADANO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, reclama de ellos las siguientes P R E S T A C I O N E S: 1.- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA DE USUCAPIÓN que ha operado en su favor respecto de los lotes marcados con los numerales 54 y 53, señalados en el contrato de compraventa (Promesa de venta) de fecha tres de noviembre del año dos mil catorce realizado entre JOVITA RAQUEL RODRÍGUEZ MERCADO en calidad de compradora y FRENTE VECINAL CIUDADANO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, como vendedora. 2.- LA CANCELACIÓN O TILDACIÓN PARCIAL de la inscripción que se encuentra en el Instituto de la Función Registral a favor del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), DELEGACIÓN REGIONAL TOLUCA, anteriormente (AURIS) Instituto de Acción Urbana e Integración Social, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México. 3.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que el presente Juicio origine.

HECHOS: I.- Por medio de contrato de compraventa (Promesa de venta), de fecha tres de noviembre del año dos mil catorce realizado entre JOVITA RAQUEL RODRÍGUEZ MERCADO en calidad de compradora y FRENTE VECINAL CIUDADANO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA como vendedora; la actora adquirió dos lotes marcados con los numerales 54 y 53.

a) LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 54 con una superficie de 150 ciento cincuenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 20 METROS CON LOTE 55, AL NORESTE: 7.50 SIETE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON CALLE UNO, AL SURESTE: 20 METROS CON LOTE 53 Y AL SUROESTE: 7.50 CON PROPIEDAD PRIVADA.

B) Lote de terreno marcado con el número 53 con una superficie de 150 ciento cincuenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 20 METROS CON LOTE 54, AL NORESTE: 7.50 SIETE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON CALLE UNO, AL SURESTE: 20 METROS CON LOTE 52 Y AL SUROESTE: 7.50 CON PROPIEDAD PRIVADA.

II.- Que los lotes marcados con los números 53 y 54, pertenecen a uno de mayor extensión, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de (AURIS) Instituto de Acción Urbana e Integración Social Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) DELEGACIÓN REGIONAL TOLUCA.

III.- En la cláusula II del multicitado contrato de compraventa, las partes pactaron como precio de los inmuebles la cantidad de \$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

IV.- Según se demuestra, fue entregado a FRENTE VECINAL CIUDADANO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago por escrituración.

V.- Desde el momento de la compra, los inmuebles fueron señalados físicamente y a través de los planos de los lotes, entregando a la actora la posesión y propiedad de manera real, material, virtual y jurídica motivo por el cual desde esa fecha la actora los posee de forma pública, pacífica, de buena fe y a título de propietario, ejerciendo sobre el, actos de dominio.

VI.- La posesión se ha ejercido sobre los predios mencionados sin ejercer violencia, de buena fe y de la que se han percatado vecinos que serán presentados en tiempo y forma.

Del emplazamiento.

Se ordena emplazar por edictos a la enjuiciada FRENTE VECINAL CIUDADANO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a través de su apoderado o representante legal o de la persona que sus legítimos intereses represente por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veinte.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- Dado en Toluca, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

5031.-21 diciembre, 15 y 26 enero.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 601892/31/2020, El o la (los) ROGELIO MEJIA GOMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE PUERTO DE VERACRUZ, EN SAN JERONIMO CHICAHUALCO, Municipio de METEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 39.85 MTS. CON LA SRA. TERESA URIBE CARRILLO, AL SUR: 38.30 MTS. CON EL SR. MARIO JESÚS MONROY LAGUNA, AL ORIENTE: 13 MTS. CON EL SR. ARMANDO GONZALEZ, AL PONIENTE: 13 MTS. CON LA CALLE PUERTO DE VERACRUZ. Con una superficie aproximada de: 504.00 MTS<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 1 de Diciembre del 2020.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4873.-11, 16 y 21 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 601889/33/2020, El o la (los) ARMANDO GARCÍA ALMAZÁN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE PUERTO DE VERACRUZ S/N, EN LA COLONIA SAN JERONIMO CHICAHUALCO, Municipio de METEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. CON EL SR. MARIO JESÚS MONROY LAGUNA, AL SUR: 15.00 MTS. CON EL SR. VICTORIANO MARTÍN ARCOS ROMERO, AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON EL SR. VICTORIANO MARTÍN ARCOS ROMERO, AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE PUERTO DE VERACRUZ. Con una superficie aproximada de: 120.00 MTS2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 1 de Diciembre del 2020.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4874.-11, 16 y 21 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 611472/43/2020, El o la (los) MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ MENDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Privada "LOS LARGOS", S/N, Barrio de San Judas Tadeo, en el poblado de Capultitlán, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: al Norte.- 5.00 metros con privada (común), al Sur.- 5.00 metros con Pascual Vargas, al Oriente.- 14.00 metros con Isaías González, al Poniente.- 14.00 metros con Gloria Soledad Alcalá Alcalá. Con una superficie aproximada de: 70.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 25 de Noviembre del 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4895.-11, 16 y 21 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 611471/44/2020, El o la (los) MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ MENDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Privada "LOS LARGOS", S/N, Barrio de San Judas Tadeo, en el poblado de Capultitlán, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: al Norte.- 5.00 metros con privada (común), al Sur.- 5.00 metros con Pascual Vargas, al Oriente.- 14.00 metros con Gloria Soledad Alcalá Alcalá, al Poniente.- 14.00 con Ricardo de la Luz. Con una superficie aproximada de: 70.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado

de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 25 de Noviembre del 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4896.-11, 16 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 69,384, del volumen 1,331, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veinte, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE LOS SEÑORES JULIO PÉREZ CASTILLO TAMBIEN CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO JULIO PÉREZ Y MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ TAMBIEN CONOCIDA PÚBLICAMENTE COMO MARÍA DE JESÚS MENDOZA**, que formalizaron como presuntos herederos los señores FERNANDO PÉREZ MENDOZA, JUAN RAMON PÉREZ MENDOZA, JULIO CESAR PÉREZ MENDOZA, MARÍA GUADALUPE PÉREZ MENDOZA Y MARÍA ELENA PÉREZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE HIJOS DE LOS AUTORES DE LAS SUCESIONES, QUIENES MANIFESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITEN LAS PRESENTES SUCESIONES VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE Y SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO y II.- **EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER A LAS SEÑORAS MARÍA GUADALUPE PÉREZ MENDOZA Y MARÍA ELENA PÉREZ MENDOZA, EN LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS MENCIONADAS CON ANTERIORIDAD**, donde se acreditó el entroncamiento de los comparecientes con los autores de las sucesiones, se hizo constar el fallecimiento de éstos con las actas de defunción y de nacimiento respectivamente, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar que ellos mismos y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno otorgado por los autores de las sucesiones, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 02 de diciembre del 2020.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO  
 TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

\* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

4796.-9 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 69,416, del volumen 1,331, de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veinte, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR**

**AVELINO GARCÍA DURAN**, QUE FORMALIZARON COMO PRESUNTOS HEREDEROS LOS SEÑORES **PETRA JARDINEZ GARCÍA Y ELIHU AARON GARCÍA JARDINEZ**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y el restante en su carácter de hijo único del autor de la sucesión, QUIENES MANIFESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITE LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE Y SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, donde se acreditó el entroncamiento de los comparecientes con el autor de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento de este, con las actas de defunción, matrimonio y nacimiento respectivamente, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 02 de diciembre del 2020.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO  
 TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

\* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

4796.-9 y 21 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 69,225, del volumen 1,328, de fecha seis de noviembre del año 2020, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DIONISIO LÓPEZ MÁRQUEZ**, que formalizaron como presuntos herederos los señores **MARÍA LUISA GARRIDO MAR, PEDRO LÓPEZ GARRIDO, NALLELY LÓPEZ GARRIDO Y BIANCA KARINA LÓPEZ GARRIDO**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los tres restantes en su carácter de hijos del autor de la sucesión, QUIENES MANIFIESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITARÁ LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE Y SETENTA DE SU REGLAMENTO y **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER A LOS SEÑORES PEDRO LÓPEZ GARRIDO, NALLELY LÓPEZ GARRIDO Y BIANCA KARINA LÓPEZ GARRIDO, EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DIONISIO LÓPEZ MÁRQUEZ**, donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con el autor de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento de este, con las actas respectivas de defunción, matrimonio y nacimiento, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 02 de diciembre del 2020.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO  
 TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

\* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

4796.-9 y 21 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 69,114, del volumen 1,327, de fecha treinta de octubre del año 2020, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR REGINO DELFINO CHÁVEZ MORENO**, que formalizaron como presuntos herederos los señores **BERTHA SILVIA CORTES ARELLANO, OSCAR OMAR CHÁVEZ CORTES, NELLY NANCY CHÁVEZ CORTES Y ERNESTO CHÁVEZ CORTES**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los tres restantes en su carácter de hijos del autor de la sucesión, QUIENES MANIFIESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITARÁ LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE Y SETENTA DE SU REGLAMENTO y **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER A LOS SEÑORES OSCAR OMAR CHÁVEZ CORTES, NELLY NANCY CHÁVEZ CORTES Y ERNESTO CHÁVEZ CORTES, EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR REGINO DELFINO CHÁVEZ MORENO**, donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con el autor de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento de este, con las actas de defunción, matrimonio y nacimiento respectivamente, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 02 de diciembre del 2020.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO  
 TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

\* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

4796.-9 y 21 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 69,643, del volumen 1,336, de fecha dos de diciembre del año dos mil veinte, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN**

**INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GUADALUPE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ TAMBIÉN CONOCIDO PUBLICAMENTE COMO GUADALUPE GONZÁLEZ**, QUE FORMALIZÓ COMO PRESUNTA HEREDERA LA SEÑORA **SANDRA YENI GONZÁLEZ CORONA**, en su carácter de hija del autor de la sucesión, QUIEN MANIFESTÓ SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITE LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE Y SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, donde se acreditó el entroncamiento de la compareciente con el autor de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento de este, con las actas de defunción y nacimiento respectivamente, manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 04 de diciembre del 2020.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO  
 TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

\* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

4796.-9 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO  
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Maestra en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, NOTARIA PUBLICA número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 22,728, del volumen número 493 de fecha 17 de mayo del 2019, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar la iniciación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE CASTILLO SANCHEZ**, a solicitud de la señora **MARIA FELIX ORDOÑEZ LUNA**, en su carácter de cónyuge supérstite, por si y en representación de su hija la señora **NORMA CASTILLO ORDOÑEZ**, así como los señores **JORGE ARTURO CASTILLO ORDOÑEZ**, **SALVADOR UBALDO CASTILLO ORDOÑEZ**, **SILVINO CASTILLO ORDOÑEZ** Y **JOSE RAUL CASTILLO ORDOÑEZ**, en su carácter de descendientes directos del De Cujus, lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., a 17 de mayo del 2019.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-  
 RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

4827-BIS.-9 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
 CHALCO, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "38,123", de fecha uno de octubre del año dos mil veinte, pasada ante la fe de la suscrita notario, los

señores **MARÍA DEL CARMEN ROBLES ALTAMIRA**, **JUAN ARTURO** y **SANDRA VIRIDIANA** de apellidos **GONZÁLEZ ROBLES**, iniciaron el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR PORFIRIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

a).- **Defunción** del autor de la sucesión, ocurrida el día 7 de febrero del año 2013;

b).- **Matrimonio** del autor de la sucesión con la primera de los nombrados, y;

c).- **Nacimiento** de los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 23 de noviembre de 2020.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.

**Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.**

4828.-10 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
 CHALCO, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "38,209", de fecha quince de octubre del año dos mil veinte, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **IRAM**, **VÍCTOR**, **ALFREDO** y **RUBÉN** de apellidos **CASTRO GARCÍA**, iniciaron el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA ROSALINDA GARCÍA SALAZAR**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

a).- **Defunción** de la autora de la sucesión, ocurrida el día 9 de marzo del año 2018;

b).- **Nacimiento** de los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 23 de noviembre de 2020.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.

**Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.**

4829.-10 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
 CHALCO, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "38,188", de fecha trece de octubre del año dos mil veinte, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **MARÍA JUANA ZÚÑIGA LÓPEZ**, **JUAN CARLOS** y **JOSÉ** de apellidos **CUAXOXA ZÚÑIGA**, iniciaron el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR CASIMIRO CUAXOXA FLORES**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

a).- **Defunción** del autor de la sucesión, ocurrida el día 12 de marzo del año 2017;

b).- **Matrimonio** del autor de la sucesión con la primera de los nombrados, y;

c).- **Nacimiento** de los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 23 de noviembre de 2020.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.

**Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.**

4830.-10 y 21 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 31,889 (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE), del volumen 809 (OCHOCIENTOS NUEVE) Ordinario, folio 107 (CIENTO SIETE), de fecha nueve de Diciembre del dos mil diecinueve, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor IGNACIO VILLEGAS MARIN, que otorgó la señora ESPERANZA MARIN MENDOZA, en su carácter de madre del autor de la presente sucesión y presunta heredera, declarando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa a ella con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 17 de Noviembre del 2020.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 36.  
Del Estado de México.

4831.-10 y 21 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 32,227 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE), del volumen 817 (OCHOCIENTOS DIECISIETE) Ordinario, folio 059 (CERO CINCUENTA Y NUEVE), de fecha trece de Noviembre del dos mil veinte, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora FORTUNATA YOLANDA MUCIÑO PEGUERO, que otorgaron los señores FERNANDO ORDAZ ALVARADO, FERNANDO ORDAZ MUCIÑO y ALEJANDRA ORDAZ MUCIÑO, el primero de los mencionados en su carácter cónyuge supérstite y los dos últimos de los nombrados como hijos legítimos de la autora de la presente sucesión y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 17 de Noviembre del 2020.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 36.  
Del Estado de México.

4831.-10 y 21 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 32,242 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS), del volumen 812 (OCHOCIENTOS DOCE) Ordinario, folio 065 (CERO SESENTA Y CINCO), de fecha diecinueve de Noviembre del dos mil veinte, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora FRANCISCA PEREZ CRUZ, que otorgaron los señores ADAN ZAMUDIO RAMIREZ, MIRIAM ZAMUDIO PEREZ, WENDY ZAMUDIO PEREZ y RUBEN EDUARDO ZAMUDIO PEREZ, en su carácter el primero de los mencionados de cónyuge supérstite y los otros de los nombrados como hijos legítimos de la autora de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 22 de Noviembre del 2020.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 36.  
Del Estado de México.

4831.-10 y 21 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 32,243 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES), del volumen 813 (OCHOCIENTOS TRECE) Ordinario, folio 065 (CERO SESENTA Y CINCO), de fecha veinte de Noviembre del dos mil veinte, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JORGE ALFREDO GOMEZ MENENDEZ, que otorgaron los señores MARIA MARGARITA PEREZ LOZANO, JORGE ALFREDO GOMEZ PEREZ, JULIO CESAR GOMEZ PEREZ y HECTOR MARIO GOMEZ PEREZ, la primera de los mencionados en su carácter cónyuge supérstite y los dos últimos de los nombrados como hijos legítimos del autor de la presente sucesión y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 22 de Noviembre del 2020.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 36.  
Del Estado de México.

4831.-10 y 21 diciembre.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, hago saber:

Que mediante Escritura Pública número 41,047, Volumen 717 de fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinte, del protocolo a mi cargo, se hizo constar: I.- **LA RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **NICOLÁS HERNÁNDEZ GÓMEZ**, que otorgó el señor **MIGUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, por su propio derecho y en representación de las señoras **YOLANDA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y CLAUDIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de presuntos herederos de la sucesión; y II.- **EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS** que se realiza a solicitud de las señoras **YOLANDA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y CLAUDIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**. Dichas personas manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 39  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4834.-10 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, hago saber:

Que mediante Escritura Pública número 41,015, Volumen 715 de fecha treinta de noviembre del año dos mil veinte, del protocolo a mi cargo se hizo constar, **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** a bienes del señor **YSRRAEL ZAVALA LÓPEZ**, que otorgó la señora **KARLA MARISOL ZAVALA CASTRO**, en su carácter de Única y Universal Heredera de la mencionada sucesión, así mismo aceptó y protestó el cargo de Albacea que le fue conferido, manifestando su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 39  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4835.-10 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES**, Notario Titular de la Notaría Pública número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, **HAGO SABER**: que por escritura pública número **SIETE MIL CINCUENTA Y SIETE**, del **LIBRO DOSCIENTOS CUATRO**, de fecha **dos de diciembre de dos mil veinte**, pasada

ante mi fe, se hizo constar: la denuncia y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de don **MARTIN IBARRA SOLÍS**, que otorgaron doña **ENRIQUETA AGUILAR MORALES**, en su carácter de cónyuge supérstite; don **FRANCISCO JAVIER IBARRA AGUILAR**, don **CÉSAR IBARRA AGUILAR** y doña **OLGA IBARRA AGUILAR**, en su calidad de **DESCENDIENTES** y todos como **PRESUNTOS HEREDEROS**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito notario dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con derecho a heredar. Lo que doy a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 03 de diciembre de 2020.

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RÚBRICA.  
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA  
158 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4837.-10 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 1 de diciembre 2020.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **3993** de fecha **19 de noviembre de 2020**, otorgada ante la suscrita Notaría, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **José Alfredo Aguilar Domínguez**, a solicitud de los señores **María Hermenegilda García Carrillo, Sandra, María Florencia y Alfredo** de apellidos **Aguilar García**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de cónyuge supérstite, la primera y descendientes directos de los segundos y todos como presuntos herederos universales del Autor de la Sucesión, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de dicha sucesión, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.  
Notaría número 189  
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por **DOS VECES**, de siete en siete días.

4845.-10 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 1 de diciembre 2020.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de

las Fuentes número uno, planta alta, colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **3947** de fecha **12 de noviembre de 2020**, otorgada ante la suscrita Notaría, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **Alicia Galicia Rivera**, a solicitud de los señores **Alicia Guadalupe, Blanca Estela, Fausto Emilio, María del Carmen y Nieves Elisa**, todos de apellidos **Rodríguez Galicia**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de descendientes directos y todos como presuntos herederos universales de la Autora de la Sucesión, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de dicha sucesión, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.  
 Notaría número 189  
 Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

4846.-10 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 1 de diciembre 2020.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **3840** de fecha **6 de noviembre de 2020**, otorgada ante la suscrita Notaría, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Alberto Quintanar Altamirano**, a solicitud de los señores **Carmen Montalvo Martínez, María del Rosario, Paulo Alberto, José Gerardo, José Gabriel, José Mauricio, José Germán, Verónica Leonor, Marina, Clara del Carmen y José Alfredo**, de apellidos **Quintanar Montalvo**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de cónyuge supérstite, la primera y descendientes directos de los segundos y todos como presuntos herederos universales del Autor de la Sucesión, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de dicha sucesión, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.  
 Notaría número 189  
 Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

4847.-10 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 3 de diciembre 2020.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **4183** de fecha **30 de noviembre de 2020**, otorgada ante la suscrita Notaría, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Ramón Pérez Cisneros**, a solicitud de los señores **Concepción de Lourdes Rivadeneira Barrios, Ramón, María de Lourdes y Yazmín del Pilar**, estos tres de apellidos **Pérez Rivadeneira**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de cónyuge supérstite, la primera y descendientes directos de los segundos y todos como presuntos herederos universales del Autor de la Sucesión, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de dicha sucesión, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.  
 Titular de la Notaría Pública número 189  
 Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

4848.-10 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 1 de diciembre 2020.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **3935** de fecha **13 de noviembre de 2020**, otorgada ante la suscrita Notaría, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Francisco Javier Paredes González**, a solicitud de los señores **María Elena Morales Gallegos, Francisco Javier, Diana Elena y Paula**, de apellidos **Paredes Morales**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de cónyuge supérstite, la primera y descendientes directos de los segundos y todos como presuntos herederos universales del Autor de la Sucesión, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de dicha sucesión, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.  
 Notaría número 189  
 Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

4849.-10 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 58,899, de fecha 24 de noviembre del 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar el Repudio de la Herencia en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor José Gabriel González y Rogina, también conocido como José Gabriel González Rojina, que otorgan las señoras Irma María Auxilio Godínez Espinosa y Gabriela González Godínez y la Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea que otorga la señora Irma Guadalupe González Godínez.

Naucalpan de Juárez, Edo. De Méx., a A 24 DE NOVIEMBRE DE 2020.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

4859.-10 y 21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 140 DEL ESTADO DE MEXICO  
 HUIXQUILUCAN, MEXICO  
 SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI, Notario Público Número Ciento Cuarenta del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, que por instrumento número 52,405 de fecha 12 de octubre de 2020, ante mí, los señores JAVIER SALAZAR ZAMORA, MA. LUISA SALAZAR ZAMORA, MAXIMINA SALAZAR ZAMORA, CELESTINA SALAZAR ZAMORA, MARÍA ASUNCIÓN SALAZAR ZAMORA, JORGE SALAZAR ZAMORA, ZITA SALAZAR ZAMORA, representada en este acto por el señor EUSTASIO SALAZAR ZAMORA, quien también comparece por su propio derecho en su carácter de descendientes de la señora, FELIPA ZAMORA MARTINEZ también conocida como MANUELA ZAMORA MARTÍNEZ (quien también acostumbraba usar los nombres de FELIPA MANUELA ZAMORA MARTÍNEZ, FELIPA MANUELA ZAMORA, MANUELA ZAMORA, MANUELA FELIPA ZAMORA Y MANUELA FELIPA ZAMORA MARTÍNEZ), hicieron constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN de la mencionada señora.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 140 DEL ESTADO DE MEXICO.

5020.-21 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura 18,872, de fecha 7 de diciembre de 2020, ante la fe del suscrito Notario GUADALUPE SALINAS NEQUIS, JULIO CESAR SANCHEZ SALINAS, MARIBEL SANCHEZ SALINAS, VICTOR GUSTAVO SANCHEZ SALINAS y LUIS JAVIER SANCHEZ SALINAS, en su carácter de conyuge superstite y descendientes del autor de la sucesión, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor VICTOR SANCHEZ SERRANO.

Los señores JULIO CESAR SANCHEZ SALINAS, MARIBEL SANCHEZ SALINAS, VICTOR GUSTAVO SANCHEZ SALINAS y LUIS JAVIER SANCHEZ SALINAS, REPUDIARON los derechos hereditarios que les corresponden en la mencionada sucesión.

La señora GUADALUPE SALINAS NEQUIS, ACEPTÓ la herencia a su favor, designándosele como ALBACEA de la mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avalúo correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos JOSÉ RAÚL CEDEÑO MUÑOZ y EDGAR ALAN GONZALEZ LEON.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.  
 Notario 160 del Estado de México.

5021.-21 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 66,355, volumen 2025, otorgada el 17 de Noviembre de 2020, ante el suscrito Notario, los señores TOMÁS, RICARDO, RENÉ, ABEL y REYNA, todos de apellidos, OLIVER CHÁVEZ, en su carácter de Herederos Universales y ésta última, también en su carácter de Albacea, en la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora CELERINA CHÁVEZ VARGAS, RADICARON ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 67 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 17 de Noviembre de 2020.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
 NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO,  
 CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO.

5023.-21 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 66,403, volumen 2023, otorgada el 23 de Noviembre de 2020, ante el suscrito Notario, los señores RAFAEL ENGELBERTO, GABRIELA ADELAIDA y KARLA FERNANDA, todos de apellidos PADILLA CAMACHO, en su carácter de Herederos Universales y la señora ADELAIDA CAMACHO SANDOVAL en su carácter de Albacea, en la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor ENGELBERTO

**PADILLA APODACA, RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 67 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 23 de Noviembre de 2020.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
 NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO,  
 CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO.

5024.-21 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 66,560, volumen 2030, otorgada el 11 de Diciembre de 2020, ante el suscrito Notario, los señores AIMÉ, ELIZABETH y JORGE RUBÉN, todos de apellidos PANIAGUA RAMÍREZ y la señora ANGÉLICA RAMÍREZ VELASCO en su carácter de Albacea, en la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor JORGE RUBÉN PANIAGUA PAREDES, también conocido como JORGE RUBÉN PANIAGUA y RUBÉN PANIAGUA PAREDES, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, 6.142, 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 11 de Diciembre de 2020.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
 NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO,  
 CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO.

5025.-21 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN".

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **14358**, firmada el día 4 del actual, ante la suscrita, se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SERGIO JIMÉNEZ OSNAYA**, que denunciaron los señores **PATRICIA RODRÍGUEZ CARMONA**, en su carácter de cónyuge supérstite, **SERGIO ULISES JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, **BERENICE JIMÉNEZ RODRÍGUEZ** y **SERGIO JIMÉNEZ GARCÍA** en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado, como presuntos y únicos y universales herederos.

Naucalpan, México, a 09 de diciembre de 2020.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.-RÚBRICA.  
 NOTARIA NÚMERO 107.

5026.-21 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Licenciada LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **2308** del volumen **048** Ordinario, de fecha **14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020**, Ante mí compareció la señora **MARTHA YOLANDA LÓPEZ MARTÍNEZ**, en su calidad de presunta heredera y de presunta albacea a bienes del **SEÑOR JORGE ALBERTO ARCOS LÓPEZ**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 15 de diciembre de 2020.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-  
 RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

5030.-21 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **2291** del volumen **041** Ordinario, de fecha **10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020**, Ante mí, compareció el señor **FRANCISCO JAVIER MAR GARCIA** en su calidad de cónyuge supérstite, albacea y heredero universal, a bienes de la señora **ELSA ESPEJEL VELAZQUEZ**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 16 de diciembre de 2020.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-  
 RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

5030.-21 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **69,696** del volumen **1337** de fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinte, otorgado en el protocolo a mí cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA SILVIA SANTIAGO LÓPEZ** quien fueran conocida como **SILVIA SANTIAGO DE CALVILLO**, que otorgan las señoras **MA. ELENA** y **GUADALUPE** ambas de apellidos **CALVILLO SANTIAGO** en su carácter de descendientes directas en primer grado de la autora de la sucesión, quienes acreditaron su parentesco con las copias certificadas de sus actas de nacimiento, y la de defunción del de cujus con el acta **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudieran corresponder en la presente sucesión, a la señora **GUADALUPE CALVILLO**

**SANTIAGO**; por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 04 de diciembre del año 2020.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
 TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO  
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

\*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

5032.-21 diciembre y 18 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **69,760** del volumen **1338** de fecha ocho de diciembre del año dos mil veinte, otorgado en el protocolo a mí cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALFONSO REYES VELÁZQUEZ**, que otorga el señor **ALFONSO REYES DERGAL** en su carácter de descendiente directo en primer grado del autor de la sucesión, quien acredita su parentesco con la copia certificada de su acta de nacimiento, y la de defunción del de cujus con el acta; por lo que la persona antes señalada, manifiesta su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 09 de diciembre del año 2020.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
 TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO  
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

\*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

5033.-21 diciembre y 18 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA,  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE

**MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA**, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR**: Que por escritura pública número 69,474 Volumen 1864 del Protocolo a mi cargo, con fecha diez de diciembre del año en curso, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del señor **EUGENIO NÚÑEZ ANG**, por el señor **LUIS EUGENIO NÚÑEZ ANG**; en su calidad de único y universal heredero y además como Albacea de dicha sucesión.

Toluca, Méx., 10 de Diciembre de 2020.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

5034.-21 diciembre y 15 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 81 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

NOT81MEX/20200000435-----  
 TOLUCA, MÉXICO, A **QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, YO, JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO 81 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA **VEINTISIETE MIL SESENTA**, DE FECHA **VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO; SE HIZO CONSTAR LA TRAMITACIÓN DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE **MA. GUADALUPE GONZALEZ GARCIA**; TAMBIEN CONOCIDA COMO **GUADALUPE GONZALEZ GARCIA**. EL INSTRUMENTO NOTARIAL MENCIONADO FUE OTORGADO POR LOS PRESUNTOS HEREDEROS **LUIS GARCIA CAMACHO, MARIO ROSALIO GARCIA GONZALEZ, ESTHER GARCIA GONZÁLEZ, CANDELARIO LUIS GARCIA GONZALEZ, J. MODESTO GARCIA GONZALEZ, MA. DE LA LUZ GARCIA GONZALEZ, J. JESUS GARCIA GONZALEZ, LORENZO GARCIA GONZALEZ, EDUARDO GARCIA GONZALEZ Y LETICIA GARCIA GONZALEZ**, ACREDITANDO SU ENTRONCAMIENTO CON LA AUTORA DE LA SUCESIÓN, Y MANIFESTANDO QUE NO EXISTE CONTROVERSIA ALGUNA Y QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE EXISTA ALGUNA OTRA PERSONA CON DERECHO A HEREDAR, POR LO QUE SE TUVO POR RADICADA LA SUCESIÓN ANTES MENCIONADA. ASIMISMO, SEGÚN INFORMES DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL ARCHIVO JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE DESPRENDE QUE NO SE LOCALIZÓ DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA QUE FUERE OTORGADA POR LA AUTORA DE LA SUCESIÓN; POR LO QUE DEL PRESENTE AVISO NOTARIAL SE HARÁN DOS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL; PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

JORGE DE JESUS GALLEGOS GARCIA.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 81  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

5035.-21 diciembre y 18 enero.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. JORGE LAZCANO PEREZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2228 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1086/2020.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 14, MANZANA 57, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 16.00 M CON LOTE 13.

AL SUR: 16.00 M CON LOTE 15.

AL ESTE: 6.00 M CON CON AVENIDA DR. JORGE JIMENEZ CANTU.

AL OESTE: 6.00 M CON LOTE 25.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

**ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 2228 Y EN EL LEGAJO LA 2227.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 20 de noviembre de 2020.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

4871.-11, 16 y 21 diciembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. JORGE LAZCANO PÉREZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2227 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 722/2020.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 13, MANZANA 57, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 16.00 M CON LOTE 12.

AL SUR: 16.00 M CON LOTE 14.

AL ESTE: 6.00 M CON AV. DR. JORGE JIMENEZ CANTU.

AL OESTE: 6.00 M CON LOTE 26.

SUPERFICIE DE 96.00 M2.

**ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 2227 Y EN EL LEGAJO LA 2226.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 24 de agosto de 2020.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

4872.-11, 16 y 21 diciembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

DR. EDUARDO GARCÍA VILLEGAS, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 15 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 84, Volumen 98, Libro Primero Sección Primera, de fecha 1 de abril de 1968, mediante folio de presentación No. 816/2020.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 22,356 VOLUMEN CCCLXVI DE FECHA 26 DE ENERO DE 1968 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS FARIÁS ANGULO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 127 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE HACE CONSTAR LA COMPRAVENTA DE TERRENO QUE OTORGAN DE UNA PARTE LA SEÑORA GUADALUPE YOLANDA GÓMEZ LAPIER DE MOLINA, COMO PARTE COMPRADORA Y DE OTRA FRACCIONADORA SANTA CLARA, SOCIEDAD ANÓNIMA DEBIDAMENTE REPRESENTADA, COMO PARTE VENDEDORA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE; LOTE DE TERRENO NÚMERO 20 DE LA MANZANA 17 DE LA SECCIÓN NORTE DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:  
AL NORTE; EN 15.00 M CON LOTE 21.  
AL SUR: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE 19.  
AL ESTE: EN 8.00 M CON LOTE 12.  
AL OESTE: EN 8.00 M CON CALLE DE SU UBICACIÓN.  
SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 24 de septiembre de 2020.

**ATENTAMENTE****M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

4970.-16, 21 diciembre y 11 enero.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. ANA MARÍA GONZÁLEZ DÍAZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 2235 Volumen 366 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación Número 3772020.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”.- LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, DE LA SECCION NORTE LOTE 10 MANZANA 78 SUPERMANZANA 3, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 12.00 METROS CON LOTE 9.

AL SUR: EN 12.00 METROS CON VÍA PÚBLICA.

AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON VALLE DEL MANZANARES.

AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 11.

SUPERFICIE: 84.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 02 de abril de 2020.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

4971.-16, 21 diciembre y 11 enero.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. MA. SANJUANA LOPEZ ALVARA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1178/2020.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 53, MANZANA 513, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 M CON LOTE 52.

AL SUR: 17.50 M CON LOTE 54.

AL ORIENTE: 7.00 M CON CALLE TENOCHTITLAN.

AL PONIENTE: 7.00 M CON LOTE 11.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 30 de noviembre de 2020.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y  
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

4972.-16, 21 diciembre y 11 enero.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la Mujer Mexiquense”****EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. NANCY SANCHEZ GALLEGOS**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020, CON NÚMERO DE FOLIADOR **035847**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 991 DEL VOLUMEN 676 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2009, CORRESPONDIENTE TÍTULO DE PROPIEDAD NÚMERO 000000016767 QUE AMPARA EL SOLAR URBANO, EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2009, POR EL L.C. ALFONSO ANGUIANO RAMIREZ, DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, POR INSTRUCCIONES DEL C. FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2008, A FAVOR DE: SANCHEZ LOPEZ JOSE FRANCISCO EMILIANO, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO SOLAR URBANO, LOTE 3, MANZANA 1, ZONA 1, DEL POBLADO SANTA BARBARA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE: 24.72 MTS. CON PEQUEÑA PROPIEDAD INES PACHECO RAMOS, SURESTE: 19.37 MTS. CON SOLAR 4; SUROESTE: 52.66 MTS. CON PEQUEÑA PROPIEDAD SANTA BARBARA; NOROESTE: 9.20 MTS. CON SOLAR 17; 14.15 MTS. CON SOLAR 2 EN LÍNEA QUEBRADA. CON UNA SUPERFICIE DE: 949.31 M2 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS). EN ACUERDO DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**ATENTAMENTE**  
**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**  
**DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.**

**M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS**  
**(RÚBRICA).**

4977.-16, 21 diciembre y 11 enero.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 01 DE DICIEMBRE DE 2020

EN FECHA **03 DE NOVIEMBRE DE 2020**, LA C. MARIA DE LOS ANGELES MENDOZA BATISTA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 31, DEL VOLUMEN 47, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 05 DE MARZO DE 1965, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 20, MANZANA 37, DEL FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, CUYA SUPERFICIE DE 220.00 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SURESTE EN DIEZ METROS CON LA CALLE CARDENAL; AL SUROESTE EN VEINTIDOS METROS CON EL LOTE VEINTIUNO; AL NOROESTE EN 10 METROS CON LOTE CATORCE; AL NORESTE EN VEINTIDOS METROS EL LOTE DIECINUEVE.- DISTA VEINTISIETE METROS, DIECIOCHO CENTÍMETROS A LA ESQUINA DE LA AVENIDA DE LOS DEPORTES. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE ADALBERTO MENDOZA GARCIA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

**ATENTAMENTE.**  
**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ**  
**(RÚBRICA).**

4969.-16, 21 diciembre y 11 enero.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense."**

## EDICTO

### SE NOTIFICA LA RELACIÓN SUBSECUENTE DE CANDIDATOS A LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MÉXICO

De conformidad por lo dispuesto por los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano; 1, 2, 3, 19 fracción XV y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 29 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, artículos 1, 2, 3 fracción VII, 5, 7, 9, 10 fracciones II, VII, XV, XXI y 24 fracciones XIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y derivado de la publicación del 19 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de México del *"Acuerdo del Secretario de Movilidad por el cual se extiende hasta el quince de diciembre de dos mil veinte, la ejecución de los diversos del Secretario de Movilidad publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el veinticinco de abril de dos mil diecinueve y el trece de agosto de dos mil diecinueve, respectivamente."*; asimismo, en concordancia con las funciones que realiza esta Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, se procede a notificar:

**PRIMERO.-** Se da a conocer el padrón de candidatos a la transferencia de la titularidad de los derechos derivados de la concesión, registrados del 03 de noviembre del 2020 al 15 de diciembre del 2020, cuyo listado podrá ser consultado en el link:

<http://smovilidad.edomex.gob.mx/sites/smovilidad.edomex.gob.mx/files/files/pdf/POSIBLES%20TRANSFERENCIAS%202019.pdf>

**SEGUNDO.-** Todo aquel que acredite ser titular de alguna o algunas de las concesiones publicadas en el enlace citado en el punto primero que antecede, contará con un plazo de quince días hábiles posteriores a la publicación del presente edicto, para formular mediante escrito ante la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, la solicitud de aclaración relativa a los derechos de titularidad de la concesión en conflicto.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Edicto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un Diario de mayor circulación en el Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Edicto surtirá efectos al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el correspondiente diario de mayor circulación en el Estado de México.

**LIC. RAMÓN RODRIGO PADILLA HANESSIAN**  
**DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO**  
**DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**(RÚBRICA).**

5019.-21 diciembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA, EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE."****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 DE NOVIEMBRE DE 2020.

QUE EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2020, LIC. MICAELA IRENE CRUZ JUAN DE DIOS, en representación de la C. MARIA LUMINOSA ORTEGA IBARRA., SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 704, DEL VOLUMEN 1761, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2007, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO LOTE DE TERRENO 05, DE LA MANZANA 52, DE LA ZONA UNO, DEL EJIDO DENOMINADO "SAN JUAN IXHUATEPEC SAN ISIDRO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 147.00 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE 16.61 (DIECISÉIS PUNTO SESENTA Y UNO) METROS CON LOTE CUATRO; AL SURESTE 9.27 (NUEVE PUNTO VEINTISIETE) METROS CON CALLE MARACAIBO; AL SUROESTE 15.81 (QUINCE PUNTO OCHENTA Y UNO) METROS CON LOTE SEIS Y AL NOROESTE 9.00 (NUEVE) METROS CON LOTE DOCE, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE MARIA LUMINOSA ORTEGA IBARRA. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE****C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO****LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.  
(RÚBRICA).**

5028.-21 diciembre, 11 y 14 enero.

**PROTEÍNAS, ENERGÉTICOS Y OLEOS, S.A. DE C.V.****PRIMERA CONVOCATORIA**

De conformidad con la Cláusula Décima Tercera de los Estatutos Sociales de Proteínas, Energéticos y Oleos, S.A. de C.V. (la "Sociedad") y con fundamento en los artículos 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se les convoca, en primera convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, misma que se llevará a cabo el día **11 de Enero de 2021 a las 10:00 horas**, en las oficinas localizadas en Antonio González Mendoza No. 1, Colonia Viveros de Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, C.P. 55340, Estado de México, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Presentación y, en su caso, aprobación, del Informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto de los ejercicios sociales que concluyen al 31 de diciembre de 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.
- II. Presentación y, en su caso, aprobación, del Informe que rinda el Comisario respecto a lo que señala la fracción IV de artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- III. Remoción, ratificación y/o designación de los miembros de los Órganos de Administración y Vigilancia de la Sociedad.
- IV. Discusión y aprobación, en su caso, de revocamiento y/u otorgamiento de Poderes Generales y/o Especiales para representar a la Sociedad.
- V. Discusión y aprobación, en su caso, para la reforma integral de los Estatutos Sociales de la Sociedad.
- VI. Discusión y nombramiento de delegados especiales para la ejecución de los acuerdos tomados en la asamblea.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de Diciembre de 2020.

**Raymundo Víctor Manuel Samperio Samperio**

Comisario  
(Rúbrica).

5029.-21 diciembre.